INSUCO
Local understanding for sustainable solutions

British Embassy
Quito

Marzo-2022

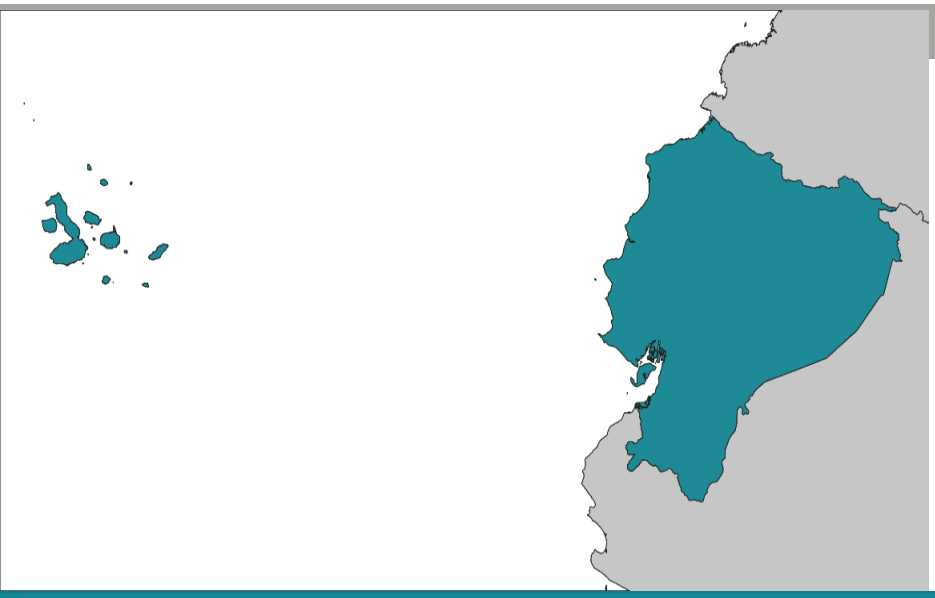

PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES CENTRADO EN LAS ASIGNACIONES DE INGRESOS DEL SECTOR MINERO SEGÚN EL REQUISITO EITI NÚMERO CINCO

Guía para Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

INSUCO

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción 7

2. Objetivos 8

2.1. Objetivo General 8

2.2. Objetivos específicos 8

3. Desarrollo de los contenidos para capacitaciones 8

3.1. Módulo I. Generalidades 8

3.1.1. Sistema Nacional de Competencias 9

3.1.2. Ingresos de los GAD 11

3.1.3. Actividades mineras metálicas: marco normativo que regula las actividades mineras metálicas en el Ecuador 18

3.1.4. Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas 28

3.1.5. Gobierno abierto, rendición de cuentas y acceso a la información 30

3.2. Módulo II: Compensación e indemnización 31

3.2.1. Compensaciones e indemnizaciones por minería metálica 31

3.2.2. Comparativo legislación internacional con respecto a compensaciones: Perú, Colombia, Chile y Argentina: 40

3.3. Responsabilidad social y relaciones comunitarias 42

3.3.1. Rol de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en la articulación territorial 43

3.3.2. Responsabilidad social y relaciones comunitarias (Estudios de caso) 44

3.3.3. Clúster minero y encadenamientos 53

3.4. Módulo IV: Ingresos.- Tasas, regalías y patentes indirectas a la minería metálica 55

3.4.1. Marco normativo nacional que permite acceder a beneficios sociales a los GAD Municipales por minería metálica 55

3.4.2. Marco normativo local: ordenanzas para generación de recursos propios 66

3.4.3. Procedimientos y requisitos para acceder a los recursos provenientes de la minería metálica 67

Requisitos para elaboración y firma de Convenio de transferencia de recursos 71

3.4.4. Obstáculos y limitaciones para el acceso a recursos 74

4. TABLA DE ANEXOS 75

Índice de gráficos

Gráfico 1. Ámbitos del Módulo I: Generalidades 8
Gráfico 2. Conceptos del Sistema Nacional de Competencias 9
Gráfico 3. Clasificación de sectores 10
Gráfico 4. Ingresos de los GAD 12
Gráfico 5. Modelo de equidad territorial 15
Gráfico 6. Distribución MET 16
Gráfico 7. Proceso para transferencia por MET 17
Gráfico 8. Marco normativo relacionado a las actividades mineras metálicas 18
Gráfico 9. Enunciados de la Constitución 19
Gráfico 10. Regulación del Cootad con respecto a RNNR 20
Gráfico 11. Regulaciones del Coplafip con respecto a RNNR 20
Gráfico 12. Conceptos relacionados a las actividades mineras metálicas 21
Gráfico 13. Fases de la actividad minera 22
Gráfico 14. Regulaciones para las actividades mineras 24
Gráfico 15: Regulaciones del COA para las actividades mineras 25
Gráfico 16. Conformación de Grupo Multipartícipe 28
Gráfico 17. Principios EITI 29
Gráfico 18. Requisitos del Principio 5 EITI 29
Gráfico 19. Pilares fundamentales del gobierno abierto 30
Gráfico 20. Marco normativo gobierno abierto 30
Gráfico 21. Ámbitos Módulo II. Compensación e Indemnización 31
Gráfico 22. Conceptos ambientales relacionados a compensaciones e indemnizaciones 32
Gráfico 23. Principios ambientales 33
Gráfico 24. Prevención y Reparación ambiental 34
Gráfico 25. Sistema Único de Manejo Ambiental 35
Gráfico 26. Proceso de determinación de daños ambientales 35
Gráfico 27. Determinación de compensaciones o indemnizaciones 36
Gráfico 28. Proceso de compensación anticipada de afectaciones potenciales 37
Gráfico 29. Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales 38
Gráfico 30. Compensaciones aplicadas a pasivos ambientales 40
Gráfico 31. Ámbitos del módulo III. Responsabilidad social y relaciones comunitarias 42
Gráfico 32. Eje Política Pública Minera 2019-2030 42
Gráfico 33. Principios que rigen a los GAD 43
Gráfico 34. Modelo de articulación interinstitucional 43

Gráfico 35. Rol de los GAD en el desarrollo territorial 44
Gráfico 36. Estrategia de sostenibilidad a 5 años de Lundin Gold 45
Gráfico 37. Proyectos con gobiernos locales 2020 Lundin Gold 46
Gráfico 38. Colaboración con ONG y OSC 46
Gráfico 39. Principios para gestión del agua 47
Gráfico 40. Jerarquía de mitigación del BMMP 47
Gráfico 41. Caso de estudio: Shuar Num 48
Gráfico 42. Apoyo a los productores locales 49
Gráfico 43. Mesas temáticas 49
Gráfico 44. Pilares Empresa Minera SolGold 50
Gráfico 45. Programas de salud y saneamiento 51
Gráfico 46. Programas de Educación y Formación 51
Gráfico 47. Programa de actividades sociales, deportivas y culturales 52
Gráfico 48. Programas de cuidado ambiental 53
Gráfico 49. Eje Política Pública Minera 2019-2030 54
Gráfico 50. Clúster minero y encadenamiento de productos 54
Gráfico 51. Ámbitos Módulo IV: Ingresos 55
Gráfico 52. Marco normativo general de recursos financieros en RNNR 55
Gráfico 53. Infracciones y Multas 58
Gráfico 54. Infracciones administrativas leves 59
Gráfico 55. Fondo para el Desarrollo Sostenible 62
Gráfico 56. Destino del FDS 63
Gráfico 57. Fondo común CTEA 63
Gráfico 58. Destino recursos FCCTEA 64
Gráfico 59, Resumen FCCTEA 64
Gráfico 60. Líneas de inversión FC - 2022 65
Gráfico 61. Etapas de planes, programas y proyectos 67
Gráfico 62. Condiciones para la postulación de planes, programas y proyectos 67
Gráfico 63. Categorización de planes, programas y proyectos 68
Gráfico 64. Análisis de priorización 68
Gráfico 65: Proceso para priorización y asignación de recursos 69
Gráfico 66. Requisitos Especiales para los GAD 70
Gráfico 67. Procedimiento para la postulación 70
Gráfico 68. Requisitos para firma de convenio 71
Gráfico 69. Comparativo de ingresos del FC por año 71
Gráfico 70. Fuentes de financiamiento 72
Gráfico 71. Determinación de áreas de influencia 73
Gráfico 72. Presentación de proyectos 73

Índice de tablas

Tabla 1. Competencias de los GAD 10
Tabla 2. Impuestos municipales 12
Tabla 3. Tasas municipales en el Ecuador 14
Tabla 4. Contribuciones Especiales de Mejoras Municipales 14
Tabla 5. Comparación de legislación internacional 41
Tabla 6. Patente de conservación 56
Tabla 7. Regalías por régimen minero 57
Tabla 8. Utilidades atribuibles al Estado 57
Tabla 9. Compensaciones administrativas 58
Tabla 10. Infracciones administrativas graves 60
Tabla 11. Infracciones administrativas muy graves 60
Tabla 12. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en Zamora Chinchipe 66
Tabla 13. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en Morona Santiago 66
Tabla 14. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en El Oro 66
Tabla 15. Ordenanzas municipales para la recaudación de ingresos propios en Chimborazo 66

Siglas y Abreviaturas

AA	Autoridad Ambiental
ARCERNNR	Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables
BDE	Banco de Desarrollo
CEM	Contribución Especial de Mejoras
COA	Código Orgánico de Ambiente
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
Cootad	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
Coplafip	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
CPyDCTEA	Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
CTEA	Circunscripción Territorial Especial Amazónica
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EITI	Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas
FCCTEA	Fondo Común para la Circunscripción Especial Amazónica
FDN	Fruta del Norte
FDS	Fondo para el Desarrollo Sostenible
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
GADM	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
GADP	Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
GADPR	Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
GRI	Global Reporting Initiative
IFC	International Finance Corporation
INECEL	Instituto Ecuatoriano de Electrificación
LOPICTEA	La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
LORHUAA	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua
MAATE	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MERNNR	Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables
MET	Modelo de Equidad Territorial
ONG	Organización no Gubernamental
OSC	Organismos Socio Cooperantes
PDOT	Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PGE	Presupuesto General del Estado
PIA	Plan Integral Amazónico
PMA	Plan de Manejo Ambiental
RNNR	Recursos Naturales No Renovables
Senpla	Secretaría Nacional de Planificación
SGR	Secretaria de Gestión de Riesgos
SNC	Sistema Nacional de Competencias
SRI	Servicio de Rentas Internas
ST	Secretaría Técnica

1. Introducción

El desarrollo de capacidades centrado en las asignaciones de ingresos del sector minero según el requisito EIT número cinco, dirigido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las Provincias de Chimborazo, El Oro, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, se aborda desde IV Módulos que tienen su fundamento en la Normativa Nacional vigente en el país, con un enfoque desde el sector estratégico y ambiental.

La presente guía se encuentra dividida en tres capítulos:

i) Objetivo general y específicos de la guía y de la generación de capacidades en los gobiernos locales
ii) Desarrollo de los cuatro módulos de capacitación: Módulo I. Generalidades; Módulo II. Compensaciones e indemnizaciones; Módulo III. Responsabilidad Social y relaciones comunitarias y Módulo IV. Ingresos: Tasas, Regalías y patentes indirectas
iii) Anexos

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Proyecto de fortalecimiento de capacidades para gobiernos autónomos descentralizados y líderes comunitarios con un enfoque especial en el proceso para solicitar fondos de los ingresos del sector minero según el requisito EITI número cinco y de acuerdo con los procedimientos legislativos nacionales establecidos.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Analizar el marco legal y los procedimientos para solicitar fondos y el proceso de asignación del Estado Central a los gobiernos autónomos descentralizados
- ✓ Producir un documento con la explicación detallada de los requisitos que los GAD y otros actores deben cumplir para solicitar financiamiento de proyectos utilizando recursos de la explotación y producción de minerales.
- ✓ Identificar obstáculos críticos para la asignación de recursos.

3. Desarrollo de los contenidos para capacitaciones

3.1. Módulo I. Generalidades

En el primer módulo para el desarrollo de capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, se centra en otorgar una visión general en los siguientes ámbitos:

Gráfico 1. Ámbitos del Módulo I: Generalidades

Fuente: Equipo Insuco, 2022

3.1.1. Sistema Nacional de Competencias

El Sistema Nacional de Competencias -SNC es:

> El conjunto de instituciones, planes, políticas, programa, actividades relacionados con el ejercicio de competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

Fuente: Cootad 2010, Art. 269.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – Cootad, específica el alcance de los diferentes conceptos que dan sentido al Sistema Nacional de Competencias: sectores, competencias, facultades y actividades.

Gráfico 2. Conceptos del Sistema Nacional de Competencias

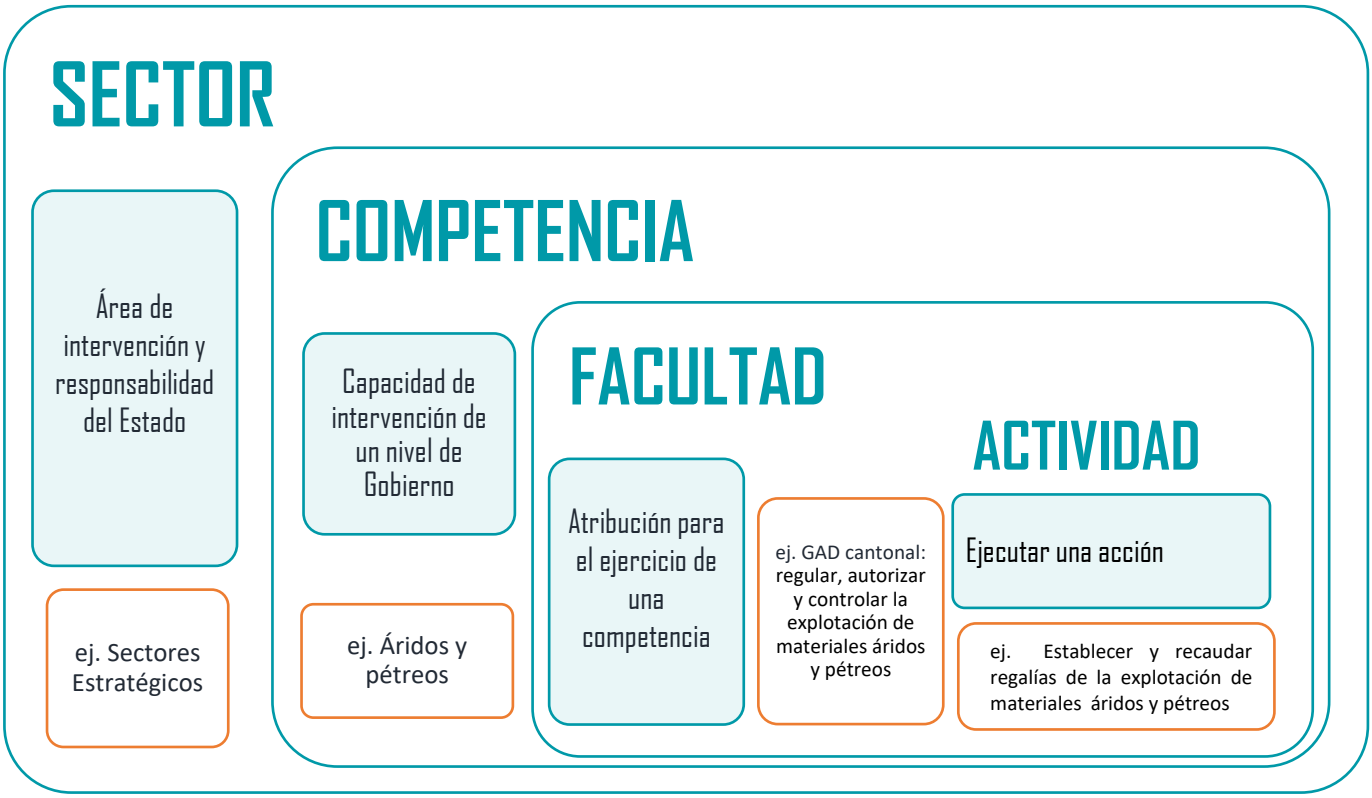

Fuente: Cootad, 2010

3.1.1.1. Sectores

Los sectores se clasifican en sectores privativos, estratégicos y comunes:

Gráfico 3. Clasificación de sectores

Privativos (COOTAD Art. 110): Aquellos en los que por su naturaleza estratégica de alcance nacional, todas las competencias y facultades corresponden al Gobierno Central. **No son descentralizables**. ej. Defensa Nacional, Política Económica, Política de Endeudamiento Externo, etc.

Estratégicos (COOTAD Art. 111): Aquellos en los que el Estado en todos sus niveles se reservan todas sus competencias y facultades. Ej. Telecomunicaciones, Recursos no Renovables, Refinación de Hidrocarburos, etc.

Comunes (COOTAD Art. 112): Todos los demás sectores de responsabilidad del Estado, susceptibles de mayor o menor descentralización ej. Educación, Salud, Ambiente, etc.

Fuente: Cootad, 2010

3.1.1.2. Competencias y Facultades

Las competencias se refieren a la capacidad de intervención de un nivel de Gobierno en un sector determinado, mientras que la facultad es la atribución para el ejercicio de una competencia.

Las competencias pueden ser exclusivas o concurrentes. Las exclusivas "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".[1] Por su parte las competencias concurrentes "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".[2]

Mientras que el gobierno central mantiene la rectoría nacional, la regulación y las competencias exclusivas en aquellos proyectos de interés general; los GAD tienen la política rectora en cada uno de sus territorios y la regulación complementaria, además de las competencias que les son asignadas. Las competencias son ejercidas a través de las facultades, las cuales "(…) son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente".[3]

Tabla 1. Competencias de los GAD

Competencias Provinciales	Competencias Municipales	Competencias Parroquiales Rurales
Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes PDOT según sus competencias	Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes PDOT según sus competencias	Planificar el desarrollo parroquial y formular los correspondientes PDOT según sus competencias
Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón	Planificar, construir y mantenerla infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia
Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas	Planificar, construir y mantener la vialidad urbana	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural

[1] Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. art. 114.

[2] Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. art. 115.

[3] Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. art. 116.

Competencias Provinciales	Competencias Municipales	Competencias Parroquiales Rurales
La gestión ambiental provincial	Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente
Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados
Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias	Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base
Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias	Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, previa autorización del ente rector	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones
Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines	
	Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales	
	Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas	
	Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas	
	Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras	
	Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	
	Gestionar la cooperación internacional	

Fuente: Constitución 2008 y Cootad 2010

3.1.2. Ingresos de los GAD

La Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados - GAD gozarán de autonomía financiera rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización definió los tipos de recursos financieros[4] con los que contarán los GAD que son: los ingresos propios de la gestión, las transferencias del Presupuesto General del Estado - PGE, las participaciones en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables, los

[4] Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. art. 171

recursos provenientes de financiamiento, y todos aquellos recursos que provengan de transferencias, legados y donaciones, que se sintetiza en el gráfico a continuación:

Gráfico 4. Ingresos de los GAD

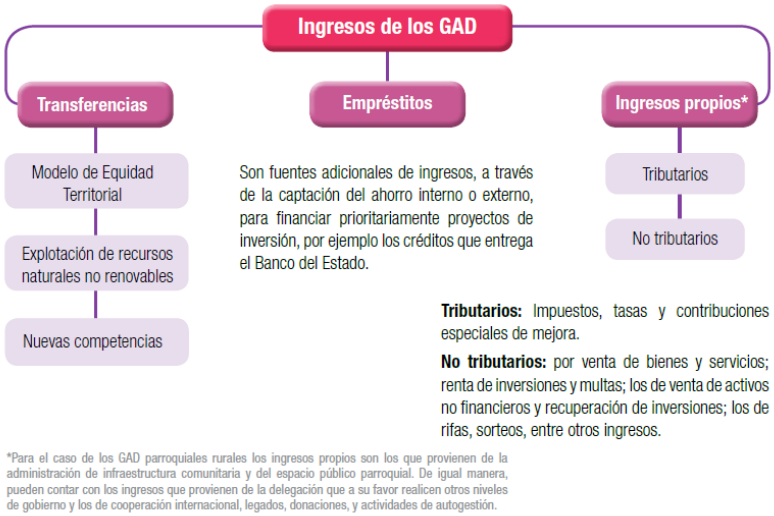

Fuente: Nuevo Sistema de Transferencia, Senplades. 2015

3.1.2.1. Ingresos propios

Los GAD son beneficiarios de los ingresos generados por gestión propia, los cuales son aquellos recursos financieros que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; de la venta de bienes y servicios; de renta de inversiones y multas; de la venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; de las rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Al realizar un análisis específico sobre la facultad tributaria de los GAD, el Cootad establece que una vez creados los GAD regionales se beneficiarán de los recursos generados por el impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones, el impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados, y el impuesto a los consumos especiales sobre vehículos motorizados y aviones, avionetas y helicópteros, excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo. Por su parte, los GAD provinciales[5] se benefician de una milésima por ciento (0,001%) adicional al impuesto de alcabalas, mientras que los GAD municipales y metropolitanos se benefician de los siguientes impuestos:

Tabla 2. Impuestos municipales

Impuesto	Sujeto Pasivo	Base Imponible	Tarifa / Cuantía	Exenciones
1. A la propiedad urbana (Adicionales: -Inmuebles no edificados. -Inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata. -Propiedades consideradas obsoletas)	Propietario del predio	Avalúo del predio o valor acumulado de los predios	Entre 0,25x1000 y 5x1000 2x100 al inmueble no edificado	Predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta 25 RBU. Predios del Estado, organismos internacionales de función pública, de beneficencia o carácter social. Predios declarados de utilidad pública

[5] Asamblea Nacional, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. art. 180

Impuesto	Sujeto Pasivo	Base Imponible	Tarifa / Cuantía	Exenciones
2. A la propiedad rural	Propietario del predio	Avalúo del predio o valor acumulado de los predios	Entre 0,25x1000 y 3x1000	Predios con valor no mayor a 15 RBU. Predios del Estado, organismos internacionales de función pública, de misiones religiosas (región amazónica), de beneficencia o carácter social. Predios comunitarios de nacionalidades, bosques primarios o de economía solidaria.
3. A las alcabalas (traspaso de dominio-bienes inmuebles)	Contratante que recibe el beneficio	Valor contractual-Avalúo de la propiedad (mayor)	1% de la base imponible	Organismos de derecho público como el Estado, municipalidades, BNF, BCE, IESS.
4. A los vehículos	Propietario del vehículo	Avalúo del vehículo	Por rangos de avalúo (modificable por ordenanza)	De los miembros del cuerpo diplomático y consular; de organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad; de la Cruz Roja y del cuerpo de bomberos.
5. A los espectáculos públicos	Organizador del evento	Recaudación por venta de entradas	10% de las entradas vendidas 5% eventos deportivos	Presentación exclusiva de artistas ecuatorianos
6. De patentes	Actores económicos que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales	En función del patrimonio de los sujetos pasivos	Entre USD $10 y USD $25.000 dólares	Artesanos
7. Sobre los activos totales	Quienes ejerzan actividades económicas y obligados a llevar contabilidad	Activo total del año anterior	1,5 x 1000	Gobierno central y demás niveles de gobierno. Instituciones de beneficencia, de carácter social sin fines de lucro. Empresas multinacionales y de economía mixta. Cooperativas de ahorro y crédito. Actividades agropecuarias y protección de la Ley de Fomento Artesanal.
8. A las utilidades en transferencia de predios urbanos y plusvalía.	Vendedor del predio	Utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos	10% (modificable por ordenanza)	-
9. Al Juego	Casinos y demás establecimientos	Ordenanza	Ordenanza	-

Fuente: Cootad, 2010

La facultad tributaria otorgada a los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, municipales y metropolitanos también permite la creación, modificación o supresión, de tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas en función de sus respectivas competencias.

Para el caso específico de los GAD municipales, el Cootad detalla ciertas tasas y contribución especial de mejoras - CEM, sin excluir las demás que se puedan crear en relación al ejercicio de sus competencias. A continuación, se detallan las tasas más comunes y CEM de este nivel de gobierno.

Tabla 3. Tasas municipales en el Ecuador

Tasa	Sujeto Pasivo	Base Imponible	Tarifa / Cuantía
1. Aprobación de planos e inspección de construcciones	Comunidad, Entidades públicas y privadas	Base fijada en base a ordenanza	Precio fijado en base a ordenanza y si el costo del servicio es mayor a la tarifa, será siempre y cuando el servicio sea básico para la comunidad
2. Rastro			
3. Agua potable			
4. Recolección de basura y aseo público			
5. Control de alimentos			
6. Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales			
7. Servicios administrativos			
8. Alcantarillado y canalización			
9. Otros servicios de cualquier naturaleza			

Fuente: Cootad, 2010

Tabla 4. Contribuciones Especiales de Mejoras Municipales

Contribuciones especiales de mejoras	Sujetos pasivos	Base del tributo	Tarifa / Cuantía	Exención
1. Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.	La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.	El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario. Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso tributaria.	Exención por participación monetaria o en especie.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras. Subsidios solidarios cruzados.- En el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos.
2. Repavimentación urbana				
3. Aceras y cercas				
4. Obras de alcantarillado				
5. Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable				
6. Desecación de pantanos y relleno de quebradas				
7. Plazas, parques y jardines				
8. Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente				

Fuente: Cootad, 2010

3.1.2.2. Transferencias, legados y donaciones

Son aquellos fondos recibidos por los GAD sin contraprestación, ya sea del sector interno o externo de la economía nacional; los mismos pueden provenir tanto del sector público, como del sector privado, al igual que del sector externo. Dichos fondos incluyen a las donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable

3.1.2.3. Recursos provenientes del financiamiento

Los GAD pueden obtener fuentes adicionales de ingresos a través de la captación del ahorro interno o externo, que sirvan para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Por medio de mecanismos como: colocación de títulos y valores

3.1.2.4. Transferencias del Presupuesto General del Estado

i) Asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial;
ii) Los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y,
iii) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Fuente: Cootad, 2010, art.189

i) Modelo de Equidad Territorial - MET

Tiene como objetivo garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado[6].

Gráfico 5. Modelo de equidad territorial

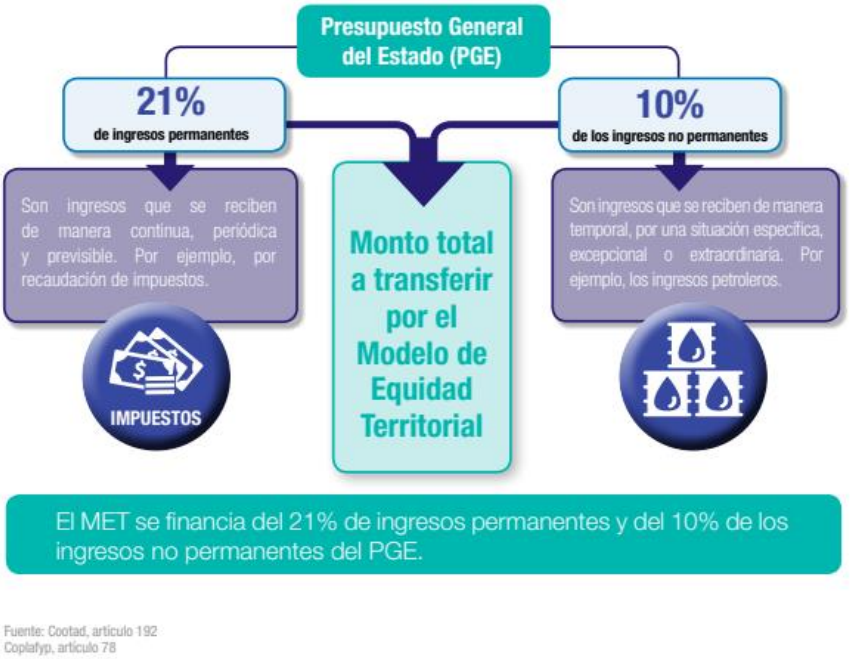

Fuente: Senplades, Nuevo Sistema de Transferencias a los GAD, 2015

[6] Asamblea Nacional, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. art, 192

El monto a transferir se distribuirá de la siguiente manera de acuerdo al artículo 192 del Cootad

Gráfico 6. Distribución MET

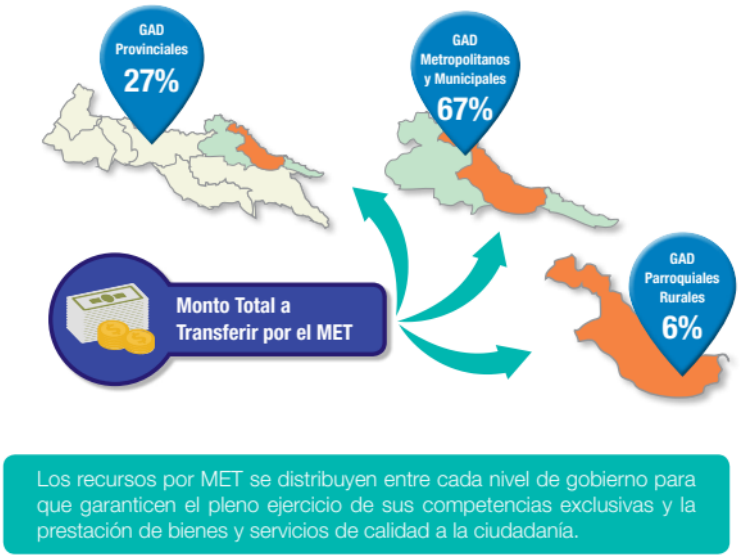

Fuente: Senplades, Nuevo Sistema de Transferencias a los GAD, 2015

De cada monto se asignan los recursos entre los GAD según cada nivel de gobierno, aplicando la metodología del MET, que divide en dos partes el respectivo monto a transferir por nivel de gobierno de acuerdo al art. 193 del Cootad.

a) Monto A: corresponde al monto que por leyes correspondió a los GAD en el año 2010 (transferencias entregadas el año 2010).
b) Monto B: es el excedente del total del 21% de ingresos permanentes y 10% de ingresos no permanentes, restado el monto A que se asegura a cada GAD; dicho monto se asigna entre los GAD al aplicar la fórmula de distribución que considera los siete criterios de reparto señalados en la Constitución de la República del Ecuador[7]. Es decir es el resultado que se obtiene al restar el Monto A del monto a transferir.

El proceso de determinación del monto a transferir a los GAD mediante el MET, la distribución entre los diferentes niveles de gobierno, y la determinación del monto B sobre el cual se aplica la fórmula, se resume en el siguiente gráfico:

[7] Asamblea Nacional. (2008) *Constitución de la República de Ecuador*. art. 272.

Gráfico 7. Proceso para transferencia por MET

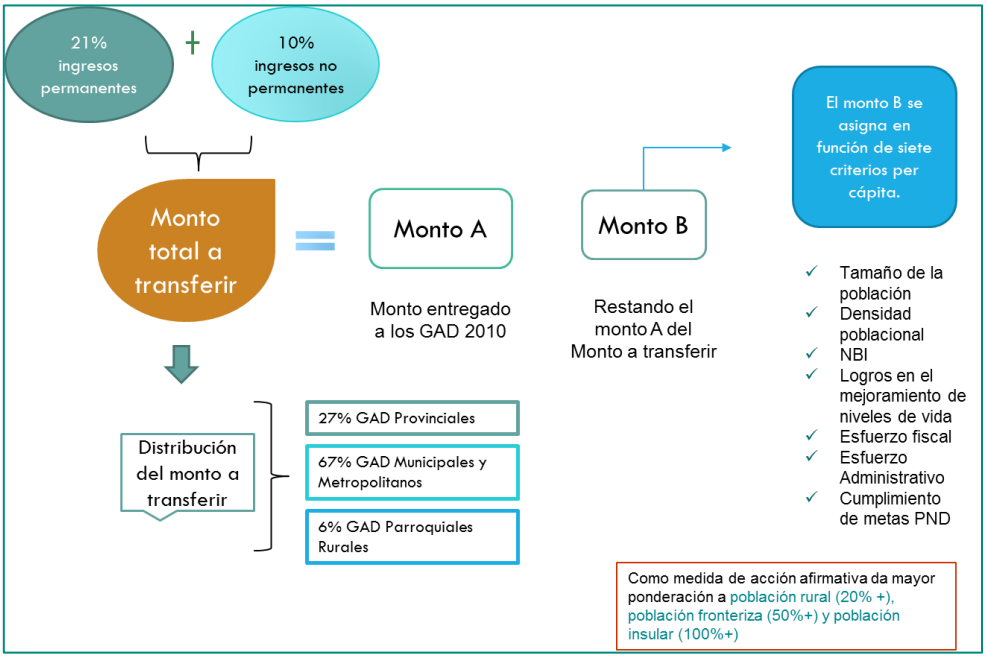

Fuente: Cootad, 2010

ii) Los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas

El principal objetivo de este tipo de transferencias es garantizar que los gobiernos autónomos descentralizados asuman las nuevas competencias que estaban siendo ejercidas por el gobierno central, las cuales tienen que considerar el principio de subsidiaridad y equidad territorial.

Los recursos son definidos en la comisión de costeo de la competencia[8] y se financian por lo menos con los mismos recursos que el gobierno central ha destinado históricamente para el ejercicio de las competencias, calculado en base al promedio de los últimos cuatro años.

> Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar el ejercicio de las nuevas competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados. No podrán duplicarse ni generar pasivos adicionales al gobierno central

iii) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables

Estas transferencias tienen por objetivo compensar a los gobiernos autónomos descentralizados por la explotación de recursos naturales no renovables, los efectos negativos de su explotación y la disminución del patrimonio nacional y se financiarán con los recursos establecidos en las leyes sectoriales existentes o que se crearen, relacionadas con la generación, explotación o industrialización de recursos naturales no renovables.

En virtud del señalamiento del Cootad sobre la Ley 010 y 047[9], es importante precisar:

a) La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - LOPICTEA, determina que las parroquias Río Verde y Río Negro del cantón Baños de Agua Santa y las parroquias Matus, El Altar, La Candelaria y Bayusig del cantón Penipe; seguirán percibiendo de manera permanente e irreductible, los recursos que estuvieron establecidos en el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (Ley 010).

[8] En cumplimiento del artículo 154 del Cootad el cual establece el procedimiento de transferencia de nuevas competencias.

[9] Al 2010 el Cootad, estableció que seguían vigentes las asignaciones establecidas en la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales y 047 de Asignaciones para Provincias por Venta de Energía de INECEL. A la fecha la Ley 010 fue derogada por la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

b) La ley 047, sigue vigente y determina: La asignación del 5% por la venta de energía que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Electrificación - INECEL[10] a las empresas eléctricas originada en las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán.

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica[11]:

La ley establece la creación de dos fondos para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía[12]:

a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, financiado por el precio de venta de cada barril de petróleo
b) Fondo común para la CTEA

El Coplafip establece como regla fiscal que busca sostenibilidad (art. 81): los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, a pesar que los ingresos permanentes pueden financiar egresos no permanentes. Únicamente en casos excepcionales los ingresos no permanentes podrán financiar egresos permanentes para los sectores de salud, educación y justicia.

3.1.3. Actividades mineras metálicas: marco normativo que regula las actividades mineras metálicas en el Ecuador

Las actividades mineras metálicas en el Ecuador están reguladas principalmente por los siguientes cuerpos normativos[13]:

Gráfico 8. Marco normativo relacionado a las actividades mineras metálicas

[10] Fue liquidado en 1999

[11] Asamblea Nacional, 2018, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, art. 63

[12] Asamblea Nacional, 2018, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, art. 63

[13] Cabe mencionar que este acápite no abordará el marco normativo relacionado con los recursos financieros producto de la explotación o industrialización de los recursos naturales no renovables, estos son analizados en el Módulo IV.

3.1.3.1. Constitución de la República del Ecuador [14]

La Constitución, relacionado a las actividades mineras, regula lo concerniente a los recursos naturales no renovables, establece que son de propiedad del Estado y pertenecen al sector estratégico por lo que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los mismos.

A continuación, se presenta un gráfico con los principales enunciados de la Constitución con respecto a los recursos naturales no renovables y cuidado de la naturaleza.

Gráfico 9. Enunciados de la Constitución

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable,irrenunciable e imprescriptible. (art.1)

Garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras (art. 57). Tienen derecho a consulta previa, libre e informada

La naturaleza tiene derecho a la restauración en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables (art.72) Se prohibe actividaes extractiva en áreas protegidas, centros urbanas y zonas intangibles..

Se aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales, así como la adopción de las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas

Es competencia exclusiva del Estado Central los recursos naturales y las áreas protegidas, y los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (art. 261).

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, incluida la mineria metálica. Excepcionalmente podrán ser explotados bajo declaratoria de interes nacional por el Presidente y Asamblea Nacional (Art. 407)

Los recursos naturales no renovables podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad. (art. 408

Fuente: Constitución, 2008

3.1.3.2. *Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*[15]

El Cootad, en lo relacionado a los recursos naturales no renovables y actividades mineras, establece lo siguiente:

[14] Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Última reforma: Enmienda de 25 de enero 2021

[15] Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010. Última actualización. 21 de diciembre de 2021

Gráfico 10. Regulación del Cootad con respecto a RNNR

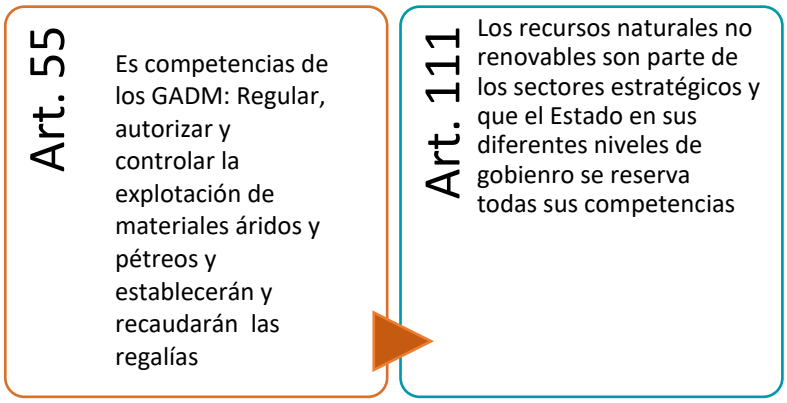

Fuente Cootad, 2010

3.1.3.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas[16] - *Coplafip*

Este Código regula, entre otros el Sistema Nacional de Finanzas Públicas en sus diferentes niveles, así como las competencias de planificación y ejercicio de política pública en todos los niveles de gobierno.

En virtud de lo antes mencionado, el Coplafip con respecto a los recursos naturales no renovables determina:

Gráfico 11. Regulaciones del Coplafip con respecto a RNNR

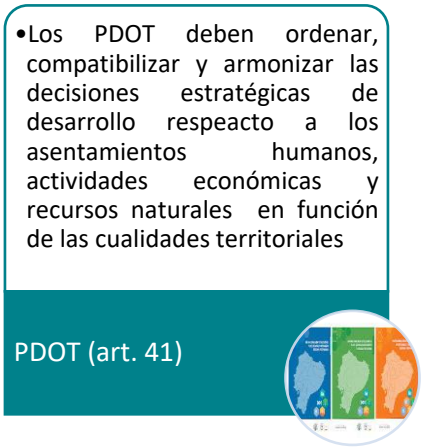

Fuente: Coplafip, 2010

3.1.3.4. Ley de Minería[17]

La Ley de minería de acuerdo al art. 1 tiene por objeto regular ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, para lo cual establece lo siguiente:

[16] Registro Oficial Segundo Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010. Última reforma: 29 de noviembre 2021

[17] Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009. Última actualización: 21 de agosto de 2018

Conceptos relacionados

Gráfico 12. Conceptos relacionados a las actividades mineras metálicas

Derechos mineros (art.17)

- Son aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización

Sujetos de Derechos Mineros

- Las personas naturales legalmente capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes en el país

Concesión Minera (art. 30)

- La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible
- Se otorga concesiones mineras a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y de auto gestión.
- El Ministerio Sectorial, efectuará subasta pública para el otrogamiento de toda concesión minera metálica

Titulo Minero (art. 31)

- Constituirá un título valor de acuerdo a las regulaciones que al efecto dicte la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, una vez que las reservas mineras contenidas en la concesión sean debidamente valorizadas en los términos del respectivo Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras

Minería en gran escala

- Se considera minería a gran escala, aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería

Mediana minería

- a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 T/d en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 T/d en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial)...)

Pequeña Minería

- a) Para minerales metálicos: hasta 300 T/d en minería subterránea; hasta 1000 (...)

Mineria artesanal (art. 134)

- Comprende y se aplica a las unidades económicaspopulares, los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos que realicen labores en areas libres.
- Se caracteriza por la utilización de maquinarias y equipos con capacidades limitadas de carga y producción y sirve para cubrir las necesidad de la comunidad, personas o grupo familia .

Actos administrativos previos para ejecutar actividades mineras

La Ley establece que para realizar actividades mineras se requiere de actos administrativos motivados y favorables previos como:

a) "Licencia ambiental, otorgada por la autoridad ambiental nacional
b) Informe de eventual afectación a cuerpos de agua superficial y/o subterránea y del cumplimiento al orden de prelación sobre el derecho al acceso al agua, otorgado por la autoridad única del agua.
c) Declaración juramentada del concesionario al Ministerio Sectorial que establezca: conocer que las actividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar

y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural".[18]

Fases de las actividades mineras

El Título I Disposiciones Fundamentales, Capitulo VII, establece las fases de la actividad minera a las siguientes:

Gráfico 13. Fases de la actividad minera

Prospección: búsqueda de indicios de áreas mineralizadas

Exploración: determinación del tamaño y forma del yacimiento contenido y calidad del mineral. La exploración podrá ser inicial o avanzada incluye la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación

Explotación: conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales

Beneficio: conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos

Fundición: el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea obtener, de otros minerales que los acompañan

Refinación: convertir los productos metálicos en metales de alta pureza

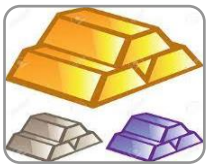

Comercialización: compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera

Cierre de mina: término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental de acuerdo al plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente

Fuente: Ley de Minería, 2009

[18] Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Minería.* art. 26

Principales características por etapa:

1

Prospección determina toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias, asociativas, familiares y de auto gestión, excepto las que prohíbe la Constitución de la República y esta ley, tienen la facultad de prospectar libremente, con el objeto de buscar sustancias minerales salvo donde haya prohibición

2

Exploración y explotación concesión minera: las concesiones mineras tendrán un plazo de duración de hasta 25 años y podrá ser renovada y se dividirá en una etapa de **exploración** que distingue el periodo de exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica integral de yacimiento; y, una etapa de **explotación**.

Exploración inicial: duración hasta 4 años

Exploración Avanzada: duración hasta 4 años, antes del vencimiento de la exploración inicial

Evaluación económica del yacimiento: duración hasta 2 años, prorrogables por 2 años, antes de su vencimiento, el inicio a la etapa de explotación y la correspondiente suscripción del Contrato de Explotación Minera.

Explotación: el concesionario minero tendrá derecho a solicitar su paso a la etapa de explotación y la consiguiente suscripción del Contrato de Explotación Minera o del Contrato de Prestación de Servicios, según sea el caso, que lo faculte para los derechos inherentes a la preparación y desarrollo del yacimiento, así como también a la extracción, transporte, beneficio y comercialización de sus minerales.

En caso que el concesionario minero no solicite dar inicio a la etapa de explotación en los términos antes indicados, la concesión minera se declarará extinguida por parte del

3

Beneficios, fundición y refinación cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias y de auto gestión, puede ser autorizada para la instalación y operación de plantas de beneficios, fundición y refinación.

Los titulares de plantas de beneficio, que procesen minerales de otras concesiones mineras, y que, generen relaves que contengan productos minerales, deberán pagar una regalía correspondiente al 3% sobre la enajenación a cualquier título, de los productos minerales obtenidos de los relaves cuando sean recuperados.

Los titulares de concesiones mineras, podrán instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, al amparo de su concesión, sin requerir autorización

4

Comercialización: Se establece la libre comercialización de la producción de los concesionarios mineros fuera o dentro de país, No obstante, en el caso del oro proveniente de la pequeña minería y de la minería artesanal, el Banco Central del Ecuador efectuará su comercialización de forma directa o indirecta.

Quienes no sean titulares de una concesión minera, deberán obtener la licencia de comercialización

Igual licencia deben obtener los concesionarios mineros que comercien

5

Cierre de Operaciones Mineras: los titulares de concesiones mineras y plantas de beneficio, fundición y refinación deberán incluir en sus Estudios de Impacto Ambiental - EIA para las actividades mineras de explotación, beneficio, fundición o refinación, la planificación del cierre de sus actividades, incorporada en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y con su respectiva garantía; planificación que debe comenzar en la etapa de pre factibilidad del proyecto y continuar durante toda la vida útil, hasta el cierre y abandono definitivo.

Obligaciones de los titulares mineros

Dentro del Título IV De las obligaciones de los titulares mineros, la ley determina las siguientes:

- ✓ Obligaciones laborales: que constituyen el pago de utilidades a sus trabajadores y al Estado
- ✓ Seguridad e higiene minera industrial, los titulares mineros deben resguardar la salud mental y física de sus trabajadores
- ✓ Prohibición de trabajo infantil
- ✓ Resarcimientos de daños y perjuicios
- ✓ Conservación de hitos demarcatorios
- ✓ Mantenimiento y acceso a registros
- ✓ Inspección de instalaciones
- ✓ Empleo de personal nacional
- ✓ Capacitación personal
- ✓ Apoyo empleo local y formación de técnicos y profesionales

3.1.3.5. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua[19]

La ley regula el aprovechamiento del agua en minería y señala en el Título IV, Capítulo I, sección cuarta lo siguiente:

Gráfico 14. Regulaciones para las actividades mineras

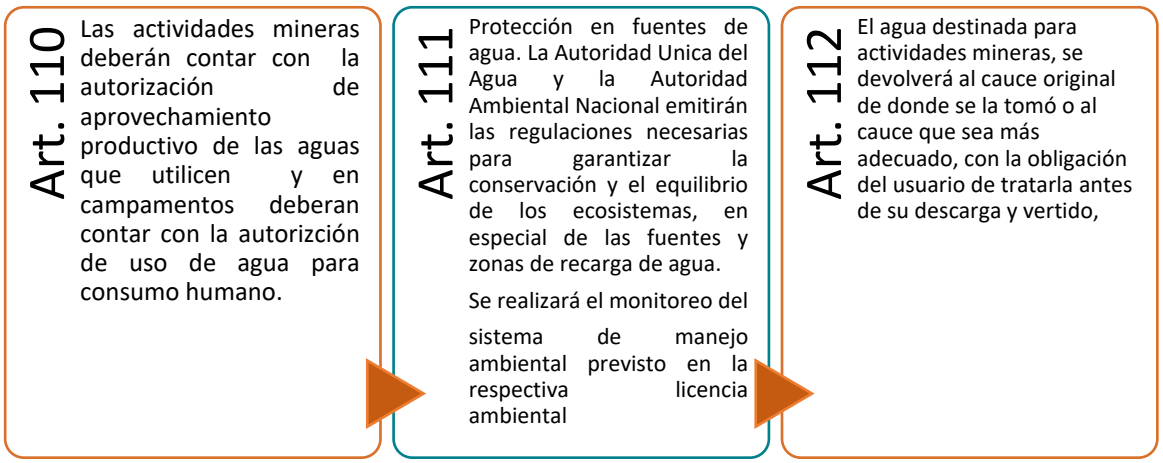

Fuente: Ley Orgánica de Recursos Hídrico, Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014

3.1.3.6. Código Orgánico del Ambiente[20]

El Código del Ambiente, en concordancia con lo establecido en la Constitución y la Ley Minera, establece como principales regulaciones con respecto a las actividades mineras las siguientes:

[19] Registro Oficial Suplemento 305de 06 de agosto de 2014

[20] Registro Oficial Suplemento 983 del 12 de abril de 2017. Última reforma: 21 de agosto de 2018.

Gráfico 15: Regulaciones del COA para las actividades mineras

Art.2

- La regulación del aprovechamiento de los RNNR y de todas las actividades productivas que se rigen por sus respectivas leyes, deberán observar y cumplir con las disposiciones del COA en lo que respecta a la gestión ambiental.

Art. 24

- La Autoridad Ambiental Nacional otorgará suspenderá, revocará y controlará las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias

Art. 54

- Se prohibe todo tipo de minería metálica en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles

Art.166

- Competencia exclusiva de AAN: Proyectos específicos de gran magnitud, declarados de interés nacional; Proyectos o actividades ubicados dentro SNAP; Aquellos proyectos correspondientes a los sectores estratégicos

Art.173

- El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales, si sucedieran, , el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración

Cap. IV

- Son instrumentos para la regularizaciín ambiental:
- Guía de buenas prácticas ambientales (impacto no significativo)
- Estudios de Impacto Ambiental (impacto medio o alto o riesgo ambietal).
- Plan de manejo ambiental
- Póliza o garantía de responsabilidad
- Participación Ciudadana
- Plan de cierre

Fuente: Código Orgánico de Ambiente, 2017

3.1.3.7. Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica[21] - *LOPICTEA*

La LOPICTEA, tiene como objeto principal:

Objeto: Regular la planificación y ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, economicos, ambientales y culturales en la CTEA; establece politicas, lineamientos y normativa especial para garantizar el desarrollo y derechos humanos y de la naturalesa; propiciar un modelo sostenible, de reduccion de inequidades y desarrollo equitativo.

Rige: Para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**.**

Fines: Por sus particularidades, se constituye la Circunscripción Territorial Especial, para establecer políticas, lineamientos y normativas especiales, y contar con Plan Integral Especifico, dentro del Sistema Nacional de Planificación. Se formulará de forma participativa, como instrumento de planificación, coordinación y articulación, para alcanzar el Buen Vivir en las provincias que la integran.

Reconocimiento: Por sus aspectos únicos, requiere una intervención estatal pertinente y diferenciada, recogida en una planificación integral; elaborada en estricto respeto a la organización político administrativa, a la unidad del Estado y en coordinación con las instancias de planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Conformación del Conseio de Planificación

1. Delegado del presidente de la República MAATE
2. MAG
3. Senpla
4. MRENNR
5. Prefectos amazónicos
6. Alcaldes amazónicos
7. Gobiernos Parroq. Amazónicos
8. Pueblos y
9. Nacionalidades
10. Academia
11. Sectores productivos

Atribuciones: El Consejo de Planificación, tiene 13 atribuciones, entre las más destacadas:

- ✓ Aprobar el Plan Integral,
- ✓ Aprobar lineamientos y directrices para la formulación y actualización del PIA, además de coordinar a nivel político con los GAD y otros actores para su ejecución.
- ✓ Emitir criterios y directrices para la priorización de intervenciones en la CTEA.
- ✓ Definir criterios y lineamientos para la distribución Fondo Común en la CTEA.
- ✓ Aprobar los proyectos con las asignaciones de recursos, priorizados por la Secretaría y otros.

La Secretaría Técnica y sus Atribuciones:

Entidad de derecho público, con autonomía técnica, administrativa y financiera.
Tiene básicamente 10 atribuciones que cumplir, las más relevantes son:

- Elaborar o actualizar el PIA.
- Dar seguimiento a la implementación del PIA.
- Administra el Fondo Común.
- Priorizar los proyectos y presentar al Consejo de Planificación.
- Da seguimiento, monitorea y evalúa al financiamiento

[21] Registro Oficial Suplemento 245 de 21 de mayo de 2018

Obligación de las Instituciones Públicas

- Desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Amazonía
- Coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en la Ley y alinearán sus planes, programas y proyectos, en concordancia con los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y Plan Nacional de Desarrollo.

Instrumento de planificación que prioriza el manejo de los recursos, la organización de las actividades públicas y privadas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con el fin de ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Contiene lineamientos generales y estándares mínimos para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo, excepto áreas protegidas.

Contendrá un diagnóstico, una propuesta de las metas e indicadores de cumplimiento, lineamientos de política pública, modelo territorial deseado, modelo de gestión y sistema de evaluación y seguimiento.

El Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, en concordancia con la Planificación Nacional y en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación.

Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

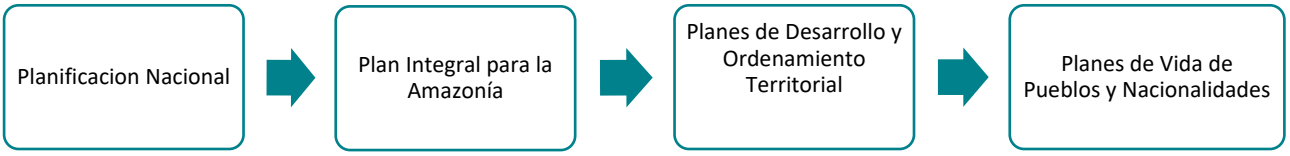

Los Planes Sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes fronterizos, deberán contener lineamientos especiales para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con estricto apego a lo contenido en el Plan Integral para la Amazonía.

La formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas deberán hacerlo de manera articulada con el Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional.

3.1.4. Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas

La Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI por sus siglas en inglés, es un estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos extractivos (petroleros, gasíferos y minero).

> El objetivo estándar es abordar los asuntos claves relativos a la gobernanza del sector petrolero, gasífero y minero y fortalecer los sistemas de gobiernos y empresas, aportar información al debate público y promover el entendimiento

3.1.4.1. El Ecuador parte del EITI

El 3 de septiembre de 2019 se anunció la decisión del Gobierno de Ecuador de implementar la Iniciativa EITI y tiene hasta el mes de agosto 2020 para presentar su candidatura ante el Consejo Internacional del EITI, es así que el Consejo del EITI aprobó la solicitud de Ecuador para unirse al EITI, de este modo, se convierte en el 55. º País implementador y el 11. º en América Latina.

"La implementación del EITI exigirá que el Gobierno de Ecuador divulgue públicamente la información sobre los contratos, los beneficiarios reales, los ingresos y pagos, la información sobre las empresas de titularidad estatal y los datos relacionados con el género y los pagos por servicios ambientales. Estas divulgaciones apoyarán los esfuerzos en curso destinados a publicar datos de mejor calidad, más accesibles y actualizados sobre el sector extractivo de Ecuador"[22]

La adhesión de un país a EITI exige la conformación de un Grupo Multipartícipe, el mismo que está formado por el sector público, industria y sociedad civil. En el Ecuador se conforma de la siguiente manera:

Gráfico 16. Conformación de Grupo Multipartícipe

Fuente: EITI, 2022

[22] Obtenido de la página web: https: //eiti.org/es/news/ecuador-se-al-eiti, consultado el 16 de marzo de 2022.

3.1.4.2. Principios EITI

El EITI, establece 7 principios a los que deben adherirse los países implementadores:

Gráfico 17. Principios EITI

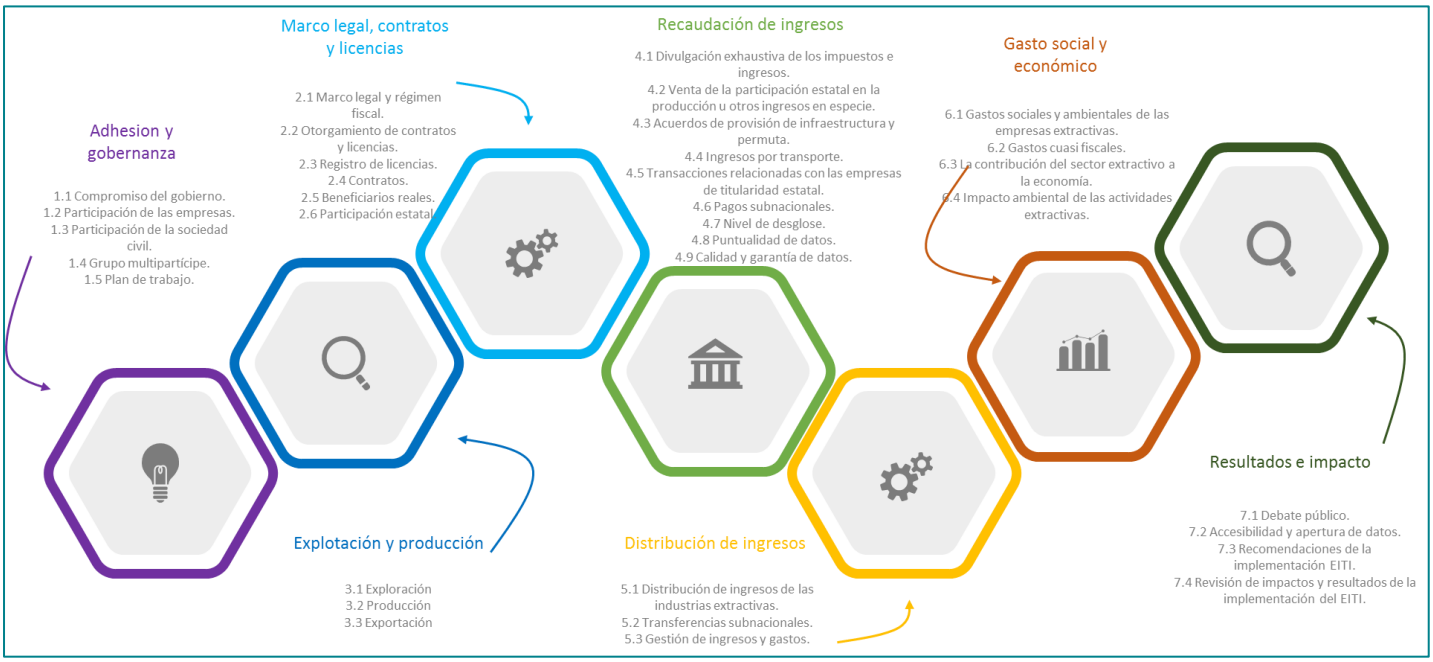

Fuente: EITI, 2022

3.1.4.3. Principio 5 EITI

Los requisitos con relación al principio 5 del EITI incluyen:

Gráfico 18. Requisitos del Principio 5 EITI

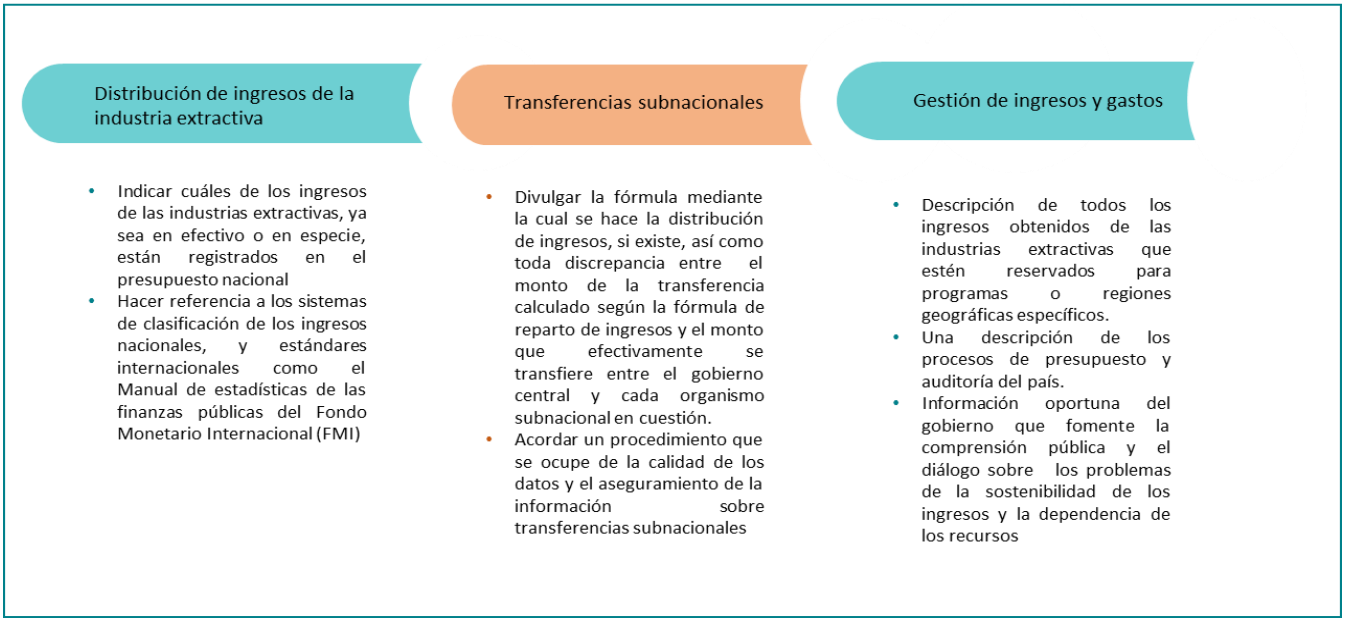

Fuente: EITI, 2022

3.1.5. Gobierno abierto, rendición de cuentas y acceso a la información.

Nueva forma de hacer gobierno que busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en instituciones públicas que actúen de manera ética y responsable, tomen decisiones informadas y sujetas a control social, involucren a la ciudadanía en la generación de cambios sociales de manera corresponsable y colaborativa para mejorar la calidad de vida, y, aprovechen el uso de las tecnologías de la información y comunicación para promover la innovación y el emprendimiento. (Plan de Acción Gobierno Abierto)

Gráfico 19. Pilares fundamentales del gobierno abierto

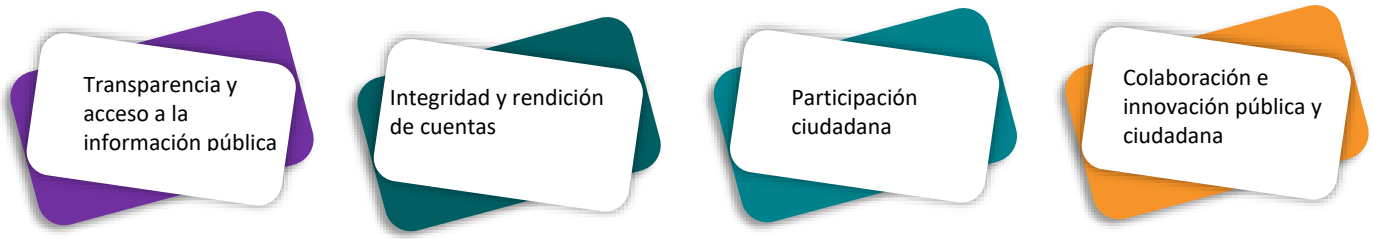

3.1.5.1. Marco normativo gobierno abierto

El marco normativo en el Ecuador relacionado con el gobierno abierto y transparencia en la información es el siguiente:

Gráfico 20. Marco normativo gobierno abierto

Con respecto a la transparencia de datos en la industria extractiva, el EITI señala: "La divulgación continua de los datos de la industria extractiva sirve de poco si no existe una conciencia pública y una comprensión sobre el significado de las cifras, así como un debate público sobre cómo usar de manera efectiva los ingresos provenientes de los recursos"[23]

[23] Obtenido de la página web: https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019#r5-1, el 17 de marzo de 2022

3.2. Módulo II: Compensación e indemnización

El desarrollo del módulo está comprendido por los siguientes ámbitos:

Gráfico 21. Ámbitos Módulo II. Compensación e Indemnización

Compensaciones y/o indemnizaciones por minería metálica

Comparativo de legislación internacional

Fuente: Equipo Insuco, 2022

3.2.1. Compensaciones e indemnizaciones por minería metálica

La población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que comprende: La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes; ll manejo sostenible de los ecosistemas; la conservación de recursos hídrico, y del suelo; la prevención, control y reparación integral de los daños ambientales, derecho a participar para la toma de decisiones en caso de afectaciones.

Este módulo desarrolla lo correspondiente a compensaciones e indemnizaciones causadas por daños ambientales:

3.2.1.1. Conceptos y principios

Es indispensable iniciar con este módulo desarrollando algunos conceptos relacionados con las compensaciones e indemnizaciones en el país.

La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie. La primera (compensaciones) aplicable al nivel colectivo concretada a través de planes o programas de compensación; la segunda (indemnización) aplicable a nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.

Fuente: Acuerdo Interministerial-001 Ministerio de Ambiente. 2012

Gráfico 22. Conceptos ambientales relacionados a compensaciones e indemnizaciones

Daño ambiental

- El daño ambiental es toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas

Pasivo ambiental

- El pasivo ambiental es el daño que no ha sido reparado o restaurado, o aquel que ha sido intervenido previamente pero de forma inadecuada o incompleta y que continúa presente en el ambiente

Restauración

- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución de los procesos naturales y mantenimiento de servicio ambientales.

Responsabilidad ambiental

- El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado

Responsabilidad objetiva

- Toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.
- Los operadores deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos

Reparación integral

- Conjunto de acciones, procesos y medidas que aplicadas integralmente tienden a revertir daños y pasivos ambientales, restableciendo la calidad, dinámica, equilibrio ecológico, ciclos vitales, estructuras, funcionamiento y proceso evolutivo de los ecosistemas afectados;
- Medidas y acciones que faciliten la restitución de los derechos de las personas y comunidades afectadas, de compensación e indemnización, de rehabilitación de los afectados

Restauración integral

- Es un derecho de la naturaleza por medio del cual, cuando esta se ha visto afectada por un impacto ambiental negativo o un daño, debe ser retornada a las condiciones determinadas por la AA que asegure el restablecimiento de equilibrios, ciclos y funciones naturales. Igualmente implica el retorno a condiciones y calidad de vida dignas de los afectados por un impacto ambiental negativo o un daño.

Remediación

- Remediación.- Conjunto de medidas y acciones tendientes a restaurar afectaciones ambientales producidas por impactos negativos o daños ambientales a consecuencia del desarrollo de actividades mineras.

Rehabilitación

- Rehabilitación.- Es un proceso que permite la recuperación o el re-establecimiento de un espacio, área o zona alterada o degradada por la generación de impactos negativos producto de las actividades mineras.

Fuente. Código Orgánico de Ambiente, 2017 y Reglamento al Código de Ambiente, 2019

Principios

El Código regula los principios básicos ambientales que se deben considerar para la ejecución de obras o proyectos:

Gráfico 23. Principios ambientales

Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos.

El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Quien contamine estará obligado a **la reparación integral y la indemnización** a los perjudicados, adoptando medidas de **compensación** a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.

Reparación Integral. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas

Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente

Fuente: Código de Ambiente, 2017

3.2.1.2. Implementación de las compensaciones e indemnizaciones

Es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural

Fuente: Constitución, 2008

Adopción de medidas de prevención y reparación integral

Los operadores deberán considerar en sus proyectos, obras o actividades medidas de reparación de daños ambientales. Es importante señalar que El Código determina el principio de subsidiariedad por daño ambiental, con el respectivo derecho a repetición al responsable del daño.

Subsidiariedad. El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano**.**

Cuando aplica la subsidiariedad por parte de la Autoridad Ambiental Competente:

- ✓ Cuando existan daños ambientales no reparados;
- ✓ Cuando no se haya podido identificar al operador responsable;
- ✓ Cuando el operador responsable incumpla con el plan integral de reparación;
- ✓ Cuando por la magnitud y gravedad del daño ambiental no sea posible esperar la intervención del operador responsable; y,
- ✓ Cuando exista el peligro de que se produzcan nuevos daños ambientales a los ya producidos y el operador responsable no pueda o no los asuma.

Gráfico 24. Prevención y Reparación ambiental

Responsabilidad para la reparación integral de daños ambientales

Autoridad Ambiental Nacional

- ✓Determinará los lineamientos y criterios para caracterizar, evaluar y valorar el daño ambiental y las diferentes medidas de prevención y restauración.
- ✓Realizará el monitoreo y seguimiento de los planes de reparación integral.
- ✓Aprobará las medidas de reparación.

Criterios básicos, para la determinación del daño ambiental:

- Estado de conservación de los ecosistemas y su integridad física,
- La riqueza, sensibilidad y amenaza de las especies,
- la provisión de servicios ambientales,
- los riesgos para la salud humana asociados al recurso afectado y otros

Atribución de responsabilidad:

- Identificar al operador causante:

1. Grupo de sociedades
2. Persona natural o jurídica
3. Pluralidad de causantes
4. En caso de muerte del causante, se transmite las obligaciones según la ley
5. Si hubiera extinción de la persona jurídica responsable de ocasionar los daños, sus obligaciones económicas o pecuniarias pendientes serán asumidas por los socios o accionistas

Operadores

Obligación de comunicar el daño a la AAN inmediatamente

Ante **amenaza inminente** debe tomar las medidas de prevención y reparación integral

Cuando el daño ambiental haya ocurrido se debe tomar medidas inmediatamente:
1. Contingencia, mitigación y corrección;
2. Remediación y restauración;
3. Compensación e indemnización
4. Seguimiento y evaluación.

Cuando se realicen indemnizaciones compensaciones por daños ambientales en áreas de propiedad estatal, estas se canalizarán a través de la AA competente

Cuando se realice la reparación ambiental, se procurará llegar al estado anterior a la afectación del proyecto, obra o actividad.

Medidas para evitar nuevos daños ambientales

El operador de la actividad garantizará la implementación inmediata y oportuna de medidas que eviten y detengan la expansión del daño producido y la ocurrencia de nuevos daños.

Pondrá en conocimiento inmediato de la AA competente la ejecución de actividades que prevengan o eviten la expansión del daño producido, la ocurrencia de nuevos daños, o en el caso de que no desaparezca la amenaza de daño ambiental.

Fuente: Código de Ambiente, 2017, Libro VII: Reparación integral de daños ambientales y Reglamento al Código de Ambiente, 2019

Para la ejecución de obras, proyectos o actividades, que conlleven impactos al ambiente se debe cumplir con las regulaciones del Sistema Único de Manejo Ambiental

Gráfico 25. Sistema Único de Manejo Ambiental

Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar **riesgo o impacto ambiental**, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al **Sistema Único de Manejo Ambiental**

El **Sistema Único de Manejo Ambiental** Determinará y regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y **reparación de la contaminación ambiental.**

En la **planificación nacional y local** se incluirán obligatoriamente **planes, programas o proyectos** que prioricen la prevención, control y seguimiento de la contaminación, así como la **reparación integral del daño ambiental**

El operador tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sean posible, **eliminar** los **impactos** y **riesgos ambientales que pueda generar su actividad**. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá **todos los mecanismos necesarios para su restauración.**

Fuente: Código Orgánico de Ambiente, 2017

El libro VII, Capitulo II del Reglamento al COA, establece el Proceso de determinación de daños en sede administrativa:

Gráfico 26. Proceso de determinación de daños ambientales

Identificación del daño ambiental

- Notificado por: operador, denuncia o de oficio
- Idetifica: Autoridad Ambiental competente
- Si no afecta al componenete socio-ambientales se archiva la causa

Caracterización preliminar del área

- Información secundaria
- Monitoreo de campo que permita identificar afectaciones: físco, bioticas y sociales
- Identifica incumplimientos normativos que no causen daño ambiental,por lo que el operador realizará un Plan de Acción correctivo (remediacióny restauración)

Investigación detallada

- Si hubiere daño ambietal
- Leantamiento información primaria que permita dimesionar la magnitud extensión, reversibilidad de los impactos ambientales negativos y determinación de la existencia de daño ambiental,

Inicio del proceso sancionatorio

- Daño ambiental
- Existencia de infracción administrativa

Fuente: Reglamento COA, 2019

Finalmente, el Capítulo IV del Reglamento al COA, regula la compensación colectiva e indemnización a personas, para lo que establece:

- ✓ La compensación colectiva opera frente a una afectación sufrida por una comunidad o colectivo humano,
- ✓ La indemnización opera a nivel individual, a las personas afectadas en su salud, bienestar, o patrimonio, y es de carácter pecuniario.

La compensación colectiva, podrá realizarse a través de proyectos o actividades dirigidos a la restauración del servicio ecosistémico afectado, del cual gozaba la comunidad o colectivo humano cuando esto sea acordado.

3.2.1.3. Determinación de compensación o indemnización

La aplicación de los criterios técnicos que definen el dimensionamiento y valoración del daño permitirá determinar si se requiere aplicar acciones de compensación o indemnización, adicionales a la ejecución de los procesos de remediación o restauración.

El gráfico a continuación muestra el proceso para determinar la compensación o indemnización:

Gráfico 27. Determinación de compensaciones o indemnizaciones

La determinación de compensaciones deben ser consideradas en el Plan de Reparación Integral, caso contrario podrán ser demandadas vía judicial

La Autoridad Ambietal definirá los criterios para el cálculo de las compensaciones o montos de indemnizaciones

Las medidas de compensación a la biodiversidad aplican cuando el daño es irreversible o cuando se agotó todas las medidas de remediación y restauración y subsiste un impacto significativo. Pueden darse: **reparar y restaurar áreas degradadas de relevancia ecológica distintas a la dañada o intervención para conservar y proteger áreas que están amenazadas o en riesgo**.

Fuente: Reglamento al COA, 2019

La restauración por compensación tendrá que contar con el pronunciamiento expreso de la Autoridad Ambiental Competente. Los lineamientos, requisitos y procedimientos de la restauración por compensación serán establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

De acuerdo al Acuerdo Ministerial 001 de 29 de octubre de 2012, la compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: a) compensación anticipada de afectaciones potenciales; b) compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales; y, c) compensación aplicada a la gestión de los pasivos ambientales.

Compensación anticipada de afectaciones potenciales

Previo al inicio de actividades identificar las condiciones de la zona y caracterizar la zona tomando en cuenta:

- Componentes ecológicos; dinámicas, procesos;
- Componente socioeconómico; dinámicas, procesos
- Variables de vulnerabilidad/sensibilidad social y ambiental

Los factores socios ambientales se confrontan con los componentes del proyecto:

- Política ambiental
- Modelo de operación
- Demandas de servicios
- Demandas de recursos que el operador requiere de la zona
- Condiciones/dinámica demográfica
- Actividad económica del proyecto

Gráfico 28. Proceso de compensación anticipada de afectaciones potenciales

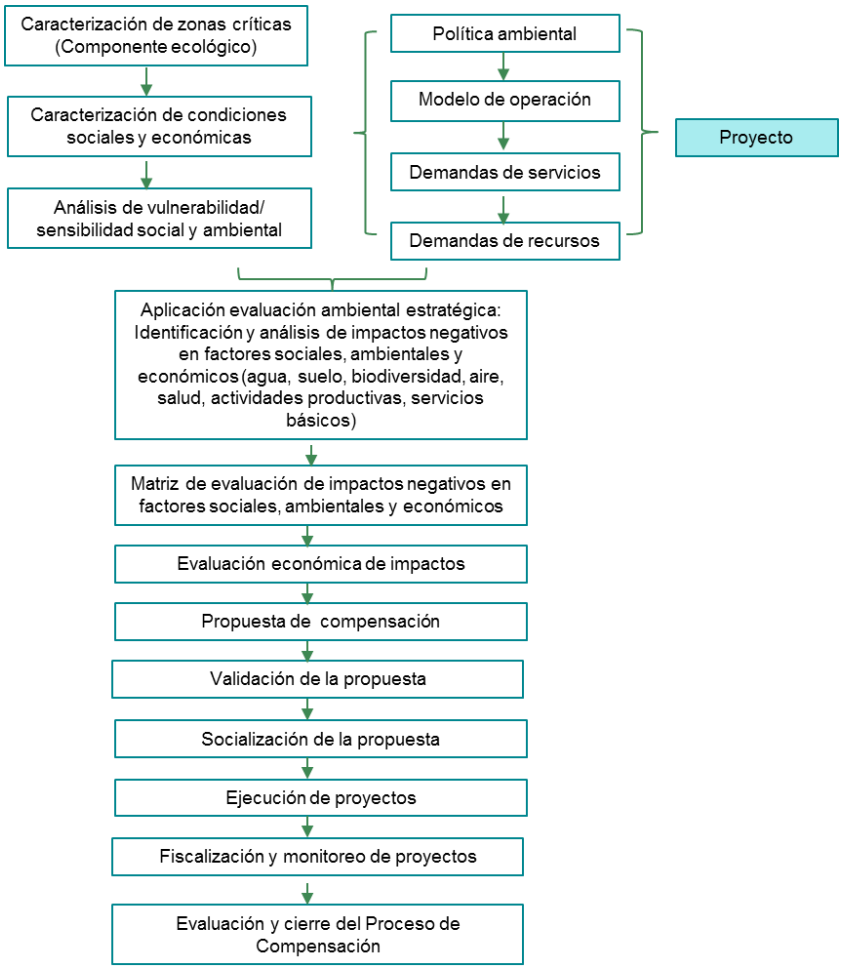

Fuente: AM 001, 2012

Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales

El procedimiento establecido en el acuerdo Ministerial 001, se sintetiza en el gráfico a continuación:

Las medidas compensatorias son aquellas destinadas a restituir o resarcir las pérdidas asociadas a los daños identificados y valorados. Se deberá asegurar la rehabilitación, sustitución o adquisición de un equivalente de los recursos naturales dañados en el lugar originalmente dañado o en otro diferente.

Gráfico 29. Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales

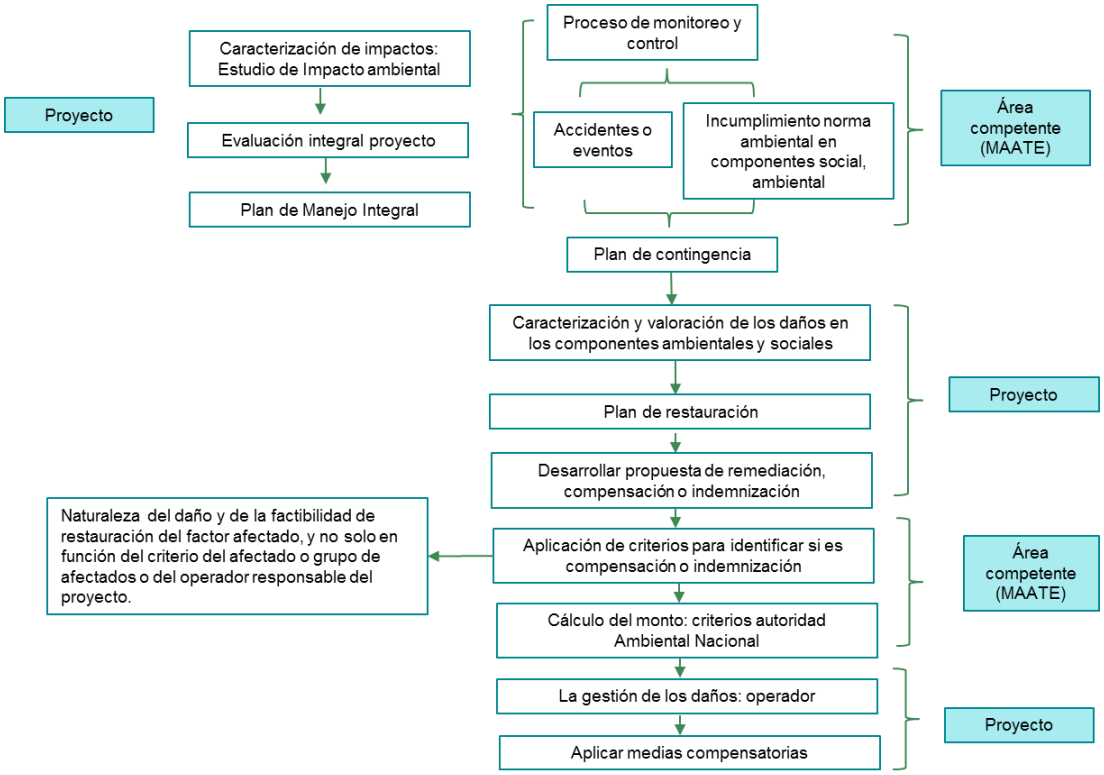

Fuente: AM 001, 2012

Compensación aplicada a la gestión de los pasivos ambientales

Finalmente, la compensación aplicada a los pasivos ambientales se aplica al ámbito comunitario deben buscar la determinación del valor de uso de los componentes/servicios ambientales o sociales afectados, degradados, alterados o perdidos y además, tratar de devolver su funcionalidad. Adicionalmente, se debe precisar un valor que repare el valor intangible y las estrategias que procuren restituir el daño inmaterial o al menos lo aminoren.

La compensación se entiende como parte de la restitución de derechos colectivos y se enfoca en las medidas que satisfagan a las poblaciones afectadas por las fallas en el desarrollo de un proyecto. Para los casos de daños a particulares se aplicarán los mecanismos de indemnización que serán detallados en un documento particular, pero que se configura como una forma particular de compensación

Los ámbitos de acción de las medidas de compensación por pasivos pueden ser de ámbito natural o de ámbito social y natural:

Ámbito Natural se pueden utilizar como medidas:

- Reforestación en el área
- Creación de reservas para la protección de fauna sensible
- Fomento a la investigación científica y la publicación de resultados
- Promover la creación de corredores biológicos entre las zonas ya protegidas
- Fomento al manejo integral del patrimonio natural
- Diseño y aplicación de un sistema de monitoreo que permita un control y seguimiento de los cambios esperados en el ambiente
- Declaración de una zona como área de protección ambiental

Ámbito Natural y Social

La compensación a este nivel implica que se tomen las medidas descritas en el ámbito anterior más las medidas por daños y afectaciones a los servicios ambientales (patrimonio ecológico) y al componente social.

La compensación es este ámbito se enfoca en la restitución del valor de uso del bien natural que utiliza la población.

Dentro de los servicios ambientales se puede considerar:

- Fijación de carbono (producción de oxígeno)
- Protección de la biodiversidad (caza, pesca, recolección de frutos silvestres, medicina)
- Provisión de agua
- Belleza escénica y paisajística (uso recreacional, turístico, lúdico)

Las medidas para restituir este valor de uso de los servicios ambientales son, entre otras:

- Restitución de las fuentes de agua de la población
- Restitución del componente perceptual (paisaje/ recreación)
- Restitución de las fuentes de alimentos

Al nivel social

Las afectaciones y daños generados por la actividad, vulneran los derechos de las poblaciones en lo económico, cultural y político, por lo que deben ser compensados para restituirlos. Algunas medidas son:

- Proyectos productivos que disminuyan la dependencia económica de la actividad o proyecto
- Proyectos en salud, agua segura y saneamiento básico.
- Proyectos en educación capacitación
- Fomento a la atención integral a las mujeres y a los grupos de atención prioritaria con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.
- Promoción del uso de medicina ancestral e investigación científica de la misma tomando en consideración los derechos de patente de los principios activos y el recurso biogenético.
- Mejoramiento de las relaciones comunidad – empresa
- Mejoramiento de las relaciones laborales con la empresa

Ámbito natural, social e intangible

La compensación a este nivel implica que se tomen las medidas descritas en los ámbitos anteriores más los daños inmateriales o intangibles.

Los daños intangibles son las afectaciones, lesiones, detrimentos, menoscabo, de la espiritualidad, cultura, moral, tradición, etc., de una población.

Para reparar estos daños se debe utilizar, entre otras, las siguientes medidas:

- Generación de un plan de fortalecimiento cultural para conservar/restituir la memoria histórica de una comunidad afectada, o de ser el caso promover procesos de preservación, valoración, fortalecimiento, control y difusión de la memoria colectiva y del patrimonio cultural.
- Medidas simbólicas como elaboración de murales, eventos periódicos o libros que conserven/restituyan la memoria histórica de una comunidad afectada.
- Impulsar el conocimiento, la valoración y la afirmación de las diversas identidades socioculturales.
- Creación de centros para preservar la cultura/tradición y el idioma de las poblaciones vulneradas.

El proceso para la identificación de compensaciones aplicadas a pasivos ambientales es el siguiente:

Gráfico 30. Compensaciones aplicadas a pasivos ambientales

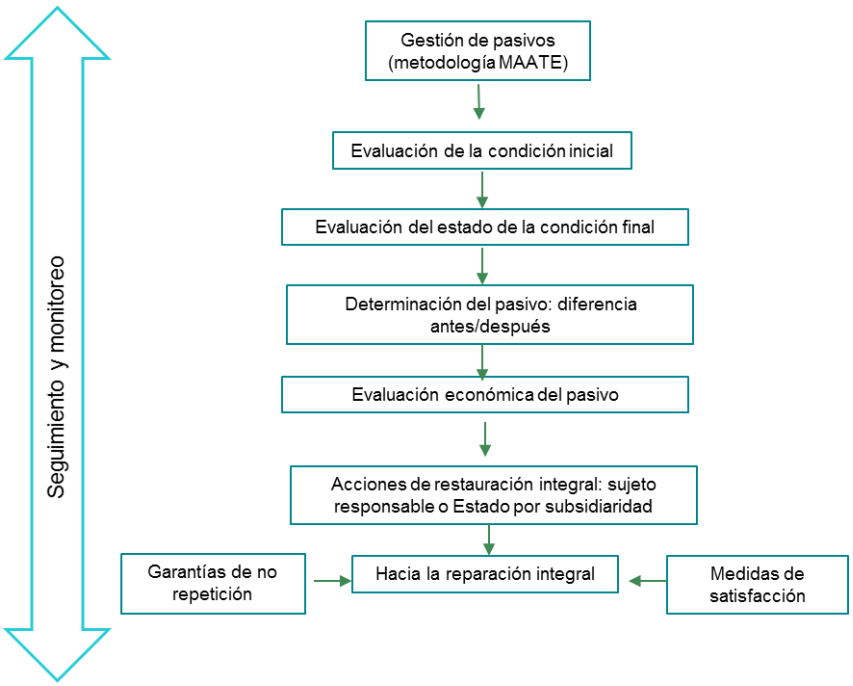

Fuente: AM 001, 2012

3.2.2. Comparativo legislación internacional con respecto a compensaciones: Perú, Colombia, Chile y Argentina:

La tabla a continuación permite visualizar cómo se encuentran la legislación internacional con respecto al establecimiento de compensaciones y/o indemnizaciones por daños ambientales, en países de la región como son: Perú, Colombia, Chile y Argentina[24]

[24] V. Alonso, M. Ayala y P. Chamas, "Compensaciones por pérdida de biodiversidad y su aplicación en la minería: los casos de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia y el Perú", serie Medio Ambiente y Desarrollo, N° 167 (LC/TS.2020/26), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020

Tabla 5. Comparación de legislación internacional

País	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Perú	Colombia	Chile	Argentina
Autoridades ambientales	Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA).	Ministerio del Ambiente (MINAM), Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS).
Principios que orientan la compensación	Principios de compensación no definidos.	Jerarquía de la mitigación Pérdida neta cero Adicionalidad Equivalencia Sostenibilidad de la compensación ambiental.	Jerarquía de la mitigación Pérdida neta cero Equivalencia.	Jerarquía de la mitigación Pérdida neta cero Adicionalidad Límites a la compensación Equivalencia.	Jerarquía de mitigación Límites a la compensación Adicionalidad Equivalencia Temporalidad Sostenibilidad Contexto del paisaje.
Alcance	Todos los proyectos clasificados como EIA.	Todos los proyectos clasificados en la Categoría III, que deben realizar Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), y algunos de la Categoría II, que tienen Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), de acuerdo con el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En general, corresponden a proyectos en las áreas de hidrocarburos, minería, obras públicas y energía.	Todos los proyectos que requieran una Licencia Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y que afectan ecosistemas naturales terrestres y vegetación secundaria. Proyectos que generan impactos ambientales considerables, por ejemplo, los de los sectores de hidrocarburos, minería, infraestructura, energía e intervenciones en territorios protegidos.	Todos los proyectos que ingresan al SEIA y establecidos en el artículo 10 de la Ley 19 300/2011.	Toda obra o actividad que, en el territorio de la nación, sea susceptible de degradar el ambiente (proyectos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°25 675).
Mecanismo de compensación	Mecanismos de compensación no definidos.	Lineamientos para la compensación ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).	Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad.	Guía para la Compensación de Biodiversidad en el Servicio de Evaluación Ambiental.	Fondo de Compensación Ambiental, Guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.
Cómo compensar	Mecanismos de compensación no definidos.	Estrategias de Conservación: protección de ecosistemas amenazados. Estrategias de Restauración: recuperación de ecosistemas degradados.	Acciones de Conservación: protección de ecosistemas amenazados. Acciones de Restauración: recuperación de ecosistemas degradados. Acciones de Manejo del Paisaje: enriquecimiento y uso sostenible en áreas transformadas.	Reemplazo o sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados por otros de similares características, clase, naturaleza y calidad.	Planes de conservación Planes de manejo sostenible.

País	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Perú	Colombia	Chile	Argentina
Dónde compensar	Mecanismos de compensación no definidos.	El área de compensación debe: - ser ecológicamente equivalente, - ser cercana al área de influencia del proyecto, - estar sometida a amenazas de pérdida o degradación de la biodiversidad y la funcionalidad del ecosistema, - permitir la conexión entre ecosistemas similares para propiciar la conservación de especies y evitar la fragmentación de ecosistemas, - contar con potencial para lograr el balance de pérdida neta cero y asegurar ganancias de conservación, - beneficiar ambientalmente las poblaciones que habitan en torno a ellas.	El área de compensación debe: - ser ecológicamente equivalente. - el tamaño del área a intervenir debe ser equivalente al fragmento afectado, - la condición, el contexto paisajístico y la riqueza de especies deben ser iguales o superiores en el área de compensación, - estar lo más cerca posible al área de influencia del proyecto, - si no hay zonas equivalentes, se deben realizar actividades de manejo del paisaje, - si cumplen las características de equivalencia, se puede llevar a cabo la compensación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	Áreas o lugares en que los impactos significativos se presenten o generen o, si no fuera posible, en otras áreas o lugares en que resulten efectivas.	Bosques nativos (Ley N°26 331/07).
Cuánto compensar	Aún no se han establecido las métricas para definir cuánto compensar.	Se debe evaluar el área a impactar antes y después del impacto, ponderando el valor ecológico del ecosistema (VE) mediante unidades de compensación (UC), permitiendo determinar el valor ecológico total (VET) del ecosistema.	Para proyectos que afectan ecosistemas naturales terrestres, hay un factor entre 4 y 10. Para proyectos que afectan vegetación secundaria, hay un factor entre 2 y 5, si se desarrolla durante menos de 15 años; para proyectos más largos, el factor es entre 4 y 10. En ecosistemas de páramo, humedal RAMSAR y manglar, el factor siempre es 10.	No se han establecido aún métricas para definir cuánto compensar. Los eventuales casos de compensaciones voluntarias podrían utilizar metodologías ya existentes, mientras se tramitan las respectivas reglamentaciones oficiales.	Aún no se han establecido las métricas para definir cuánto compensar.
Métrica establecida	No.	Sí.	Sí.	No.	No.
Cuándo presentar la medida de compensación	Los mecanismos de compensación no están definidos.	Se consideran dos momentos: - El plan de compensaciones: forma parte de la estrategia de manejo ambiental de los estudios de impacto ambiental, por lo que debe presentarse durante el trámite de la certificación ambiental, - Las compensaciones: inician con el proyecto y se mantienen hasta que se demuestren los resultados medibles del plan.	Se consideran dos momentos: - El plan de compensaciones: debe hacerse llegar a la ANLA luego de emitida la Licencia Ambiental, en el tiempo que ella establezca (no superior a un año). - Las compensaciones: empiezan luego de aprobarse el plan, muy posiblemente, luego de iniciado el proyecto, y se mantienen mínimo durante el tiempo de vida útil del proyecto o un tiempo equivalente.	Durante la entrega del EIA presentado a la Autoridad ambiental competente.	Durante la entrega del EIA presentado a la Autoridad ambiental competente.
Duración de la compensación	Mecanismos de compensación no definidos.	Se mantienen hasta que se demuestren los resultados medibles del plan.	Vida útil del proyecto o un tiempo equivalente.	Vida útil del proyecto o un tiempo equivalente.	1-5 años.
Inicio de las compensaciones	2012.	2014.	2012.	2012.	2007.
Compensaciones incorporadas en los cierres de faenas mineras	No.	Ley 28 090 (2003).	Proyecto de Ley (2018).	Ley 20 551 (2011).	Proyecto de Ley (2018).

Fuente: Cepal, 2020

3.3. Módulo III: Responsabilidad social y relaciones comunitarias

El módulo III Responsabilidad Social y relaciones comunitarias abordan los siguientes ámbitos:

Gráfico 31. Ámbitos del módulo III. Responsabilidad social y relaciones comunitarias

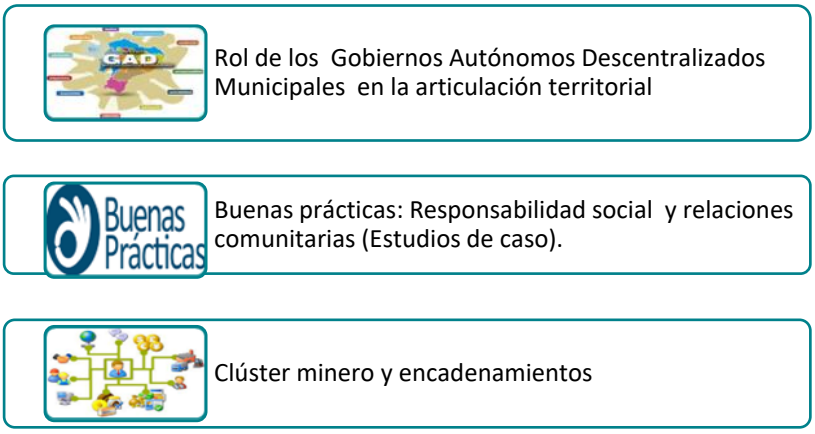

Fuente: Equipo Insuco, 2022

La legislación del Ecuador determina que las actividades extractivas de los recursos naturales no renovables, deben ceñirse, entre otros, al principio de responsabilidad social

Responsabilidad Social: "Es el compromiso de los distintos actores de la sociedad de reducir los impactos negativos y fomentar acciones positivas a nivel social, económico, ambiental, cultural y gubernamental con el fin de contribuir al Desarrollo Sostenible mediante un comportamiento ético, transparente y solidario"[25].

En palabras de Cueto "*la Responsabilidad Social Empresarial -RSE es un modelo que se aplica a todas las organizaciones del mundo, con el propósito de valorar y comparar su contribución al desarrollo sostenible. Así la responsabilidad social empresarial, a través del tiempo ha evolucionado, ampliando la visión de concebir la organización desde su óptica interna; esta va más allá, incluyendo perspectivas que superan lo económico, y que hacen de ella, una práctica que exige comportamientos en otros ámbitos de actuación como el ambiental y el social*" [26].

Por otro lado la Política Minera 2019-2030, señala dentro de su eje 2 Sostenibilidad ambiental y social establece:

Gráfico 32. Eje Política Pública Minera 2019-2030

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	POLÍTICA PÚBLICA
Sostenibilidad ambiental y Social	Promover la adopción de buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional en la industria minera que garantice un aprovechamiento integral y responsable de los recursos minerales.	Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con responsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la vida humana, con **buenas prácticas ambientales y de seguridad**
	Armonizar las relaciones entre los diversos actores mineros, propiciando el desarrollo de las áreas de influencia, mediante mecanismos de participación y diálogo	**Fortalecer el vínculo comunitario y la responsabilidad social de quienes realizan actividades mineras; así como los niveles de gobernanza por medio del diálog**o, como forma de convivencia democrática que permita la cohesión social.

Fuente: Plan Nacional Minero 2020-2030

[25] Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible y sustentable.

[26] Cueto, C. (2014). Análisis de la responsabilidad social corporativa de las grandes ciudades en España. Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L.

3.3.1. Rol de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en la articulación territorial

Los Gobiernos Municipales, son el nivel de gobierno encargado de la gestión y uso del suelo de su circunscripción territorial y del desarrollo cantonal por medio de su PDOT, que debe articular la visión territorial en el corto, mediano y largo plazo con las intervenciones concretas para el desarrollo económico cantonal. Además, es el nivel que ejecuta e implementa la mayoría de las competencias y servicios en territorio, en ese sentido la articulación con los actores públicos como privados es indispensable y mandataria, para alcanzar el desarrollo local.

Principios que rigen a los niveles de gobierno

Gráfico 33. Principios que rigen a los GAD

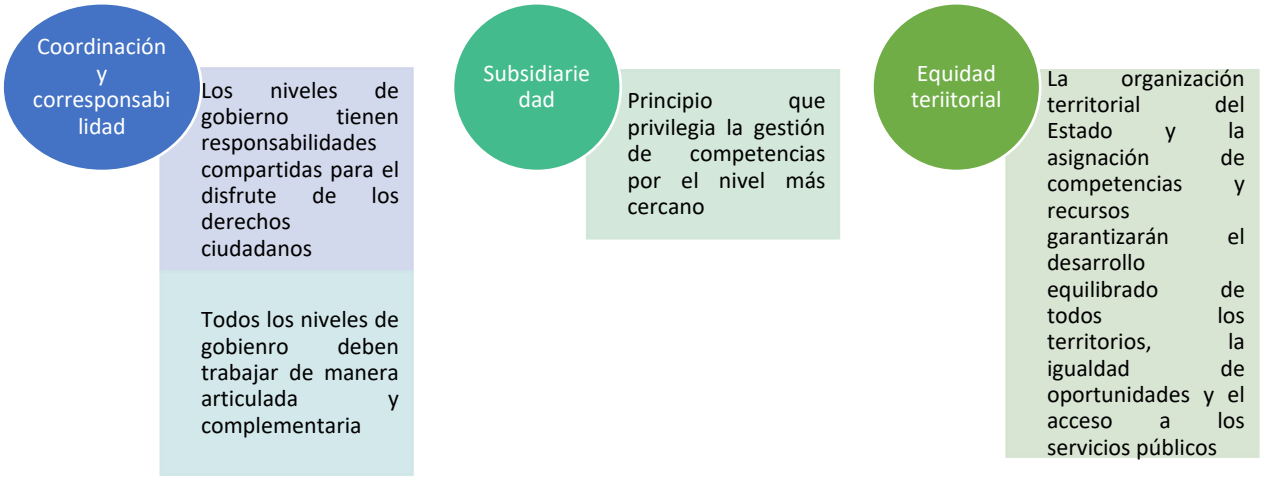

Fuente: Cootad, 2010

A continuación, se muestra un gráfico que condensa el modelo de gestión para una articulación interinstitucional en territorio.

Gráfico 34. Modelo de articulación interinstitucional

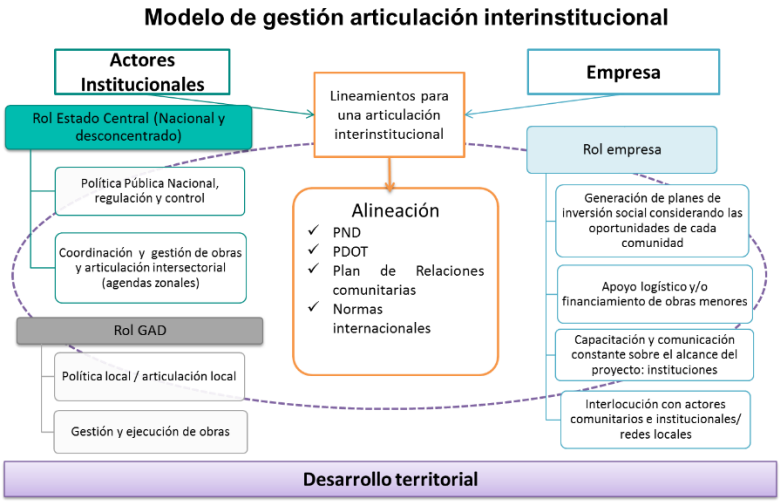

Fuente: Equipo Insuco, 2022

Dentro del modelo de articulación territorial, el rol de los GADM es priorizar la elaboración de política pública local, construir la planificación cantonal con procesos de participación social, emitir normativa local y procedimientos para regular y controlar las actividades que se generen en su territorio de acuerdo a su capacidad competencial y ejecutar sus competencias aprovechando los recursos humanos y financieros del territorio. Además de ser el ente competente para articular toda acción en su territorio e incluirla por medio de participación ciudadana y de priorización en el PDOT.

Gráfico 35. Rol de los GAD en el desarrollo territorial

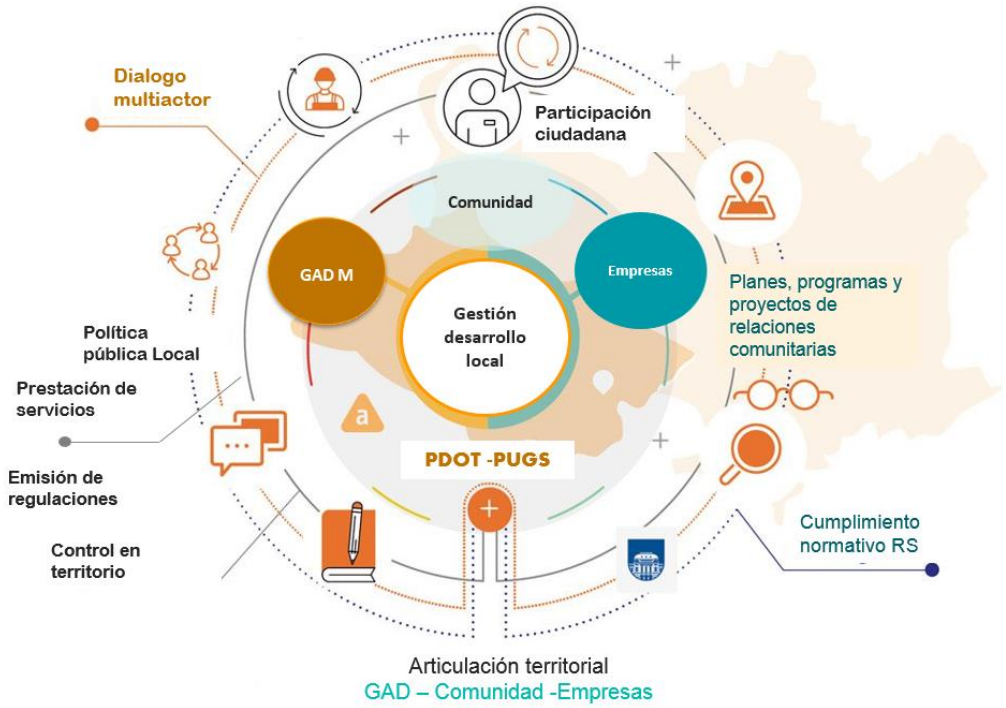

Fuente: Equipo Insuco, 2022

3.3.2. Responsabilidad social y relaciones comunitarias (Estudios de caso)

El reglamento ambiental de las actividades mineras en su art. 71 establece *"todo titular minero deberá contar con un Plan de Relaciones Comunitarias que cumpla con el propósito de disminuir, mitigar y compensar los impactos socio ambientales generados por su actividad. Este plan se desarrollará con las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, y de manera coordinada con los planes de desarrollo de los gobiernos locales involucrados"*.

3.3.2.1. Buenas prácticas: responsabilidad social y relaciones comunitarias

Se presenta a continuación dos estudios de caso de empresas mineras que realizan sus memorias de sostenibilidad o reportes anuales de acuerdo con la legislación internacional, cumplen con la legislación nacional; contribuyen con el Plan Nacional de Desarrollo y con desarrollo local.

Empresa Minera Lundin Gold

En la Provincia de Zamora Chinchipe, se encuentra la compañía minera Lundin Gold, a través de su filial Aurelian Ecuador S.A. con el proyecto Fruta del Norte. El proyecto cuenta con 7 concesiones, al 2020 completo su primer año de operaciones en producción.

Lundin Gold cuenta con la política de Minería Responsable, comprometidos en operar sus instalaciones basados en 3 principios**:** trabajo con seguridad, cuidado del medio ambiente y respeto a cada una de las actividades. Además de crear relaciones de buena gobernanza en el territorio, realizar sus operaciones minimizando los impactos al medio ambiente, seguimiento y evaluación de las actividades, rendición de cuentas:

> Crear relaciones duraderas con las comunidades locales y los grupos de interés y abordar los retos sociales que son prioritarios tanto para las comunidades como para la Compañía a través de alianzas

La compañía trabaja con una estrategia de sostenibilidad para los próximos 5 años, que devino de un diagnóstico de los programas de sostenibilidad aplicados en la fase de construcción, la evolución del contexto social en la zona y las prioridades locales. Este proceso implicó una importante participación de los grupos de interés internos.

La estrategia conlleva 8 pilares fundamentales que representan los asuntos materiales de la empresa para el periodo 2021 – 2025. Además, identifica factores de éxito de la estrategia. Se trata de sistemas y prácticas de gestión empresarial que facilitan la consecución de los objetivos de cada pilar.

Gráfico 36. Estrategia de sostenibilidad a 5 años de Lundin Gold

Fuente y elaboración: Memoria de Sostenibilidad 2020 Lundin Gold

Los principales proyectos implementados por la compañía con relación al Pilar **Infraestructura Comunitaria** se sintetizan a continuación:

Gráfico 37. Proyectos con gobiernos locales 2020 Lundin Gold

Proyectos con Gobiernos Locales en 2020

Nivel Gubernamental	Proyectos Ejecutados en Conjunto
GAD parroquial de Los Encuentros, Bellavista y Chicaña	▪ Mantenimiento anual de vías rurales ▪ Asfaltado de vías de ingreso a la sede parroquial de Bellavista ▪ Material de oficina e informático para el Centro de Aprendizaje de Informática de Chicaña
GAD municipales de Yantzaza, Paquisha, El Pangui y Zamora	▪ Proyecto de regeneración urbana en Los Encuentros (por ejemplo, pavimentación de calles, colocación de tuberías, reconstrucción del parque central) ▪ 24 kms de mantenimiento de vías rurales en las carreteras entre Paquisha y Bellavista, así como entre Concordia y Río Blanco ▪ Construcción de una estación de bomberos en El Pangui ▪ Mantenimiento de la carretera entre Namírez y Namírez Alto
GAD Provincial Zamora Chinchipe	▪ Construcción de un nuevo puente sobre el río Zamora en Los Encuentros

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

Con respecto a pilar **bienestar comunitario**, la compañía trabaja con diferentes ONG y las OSC aliadas y ha puesto en marcha los siguientes programas en la Parroquia Los Encuentros y sus alrededores:

Gráfico 38. Colaboración con ONG y OSC

Lundin Gold trabaja para fortalecer los cimientos del bienestar comunitario local. Junto con las ONG y las OSC aliadas, en 2020 se pusieron en marcha programas para abordar la educación, los estilos de vida saludables, la infraestructura sanitaria y el desarrollo de los jóvenes en Los Encuentros y sus alrededores. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 obligó a realizar cambios significativos en estas iniciativas a partir de marzo 2020.

A continuación, algunos ejemplos de nuestras colaboraciones en curso:

Colaboraciones con ONG y OSC

Fundación Enseña Ecuador (FEE)	Programa de liderazgo para estudiantes de Zamora Chinchipe dirigido por profesionales de la FEE para mejorar el desempeño académico, promover una mentalidad de éxito e incrementar la participación en proyectos comunitarios. Este programa cambió a una metodología a distancia hasta junio de 2020, pero no pudo reiniciarse en septiembre de 2020 debido a la pandemia
Conexión Docente	Formación para que docentes locales desarrollen sus habilidades de liderazgo y mejoren su capacidad para lograr resultados de aprendizaje. Este programa cambió a una metodología a distancia hasta junio de 2020, pero no pudo reanudarse en septiembre de 2020 debido a la pandemia
Fundación Junior Achievement, Ecuador	Apoyar la educación y la motivación de los jóvenes estudiantes de Los Encuentros a través de programas para reducir las tasas de abandono escolar, promover el espíritu emprendedor y ayudar a los estudiantes a aprobar los exámenes que les permite el acceso al sistema universitario ecuatoriano. Este programa continuó a lo largo de 2020, aunque con un alcance reducido debido a la pandemia
Corporación Kimirina	Implementación de un programa de salud comunitaria en Los Encuentros para prevenir el embarazo adolescente, la violencia doméstica, el alcohol y el abuso de drogas. Esta iniciativa concluyó a mediados de 2020 tal como estaba previsto. El aprendizaje de este programa se integrará en un nuevo programa de salud comunitaria. Aunque esta iniciativa debía ponerse en marcha a mediados de 2020 con nuevo aliado, se pospuso hasta principios de 2021 debido a la pandemia

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

Otro pilar importante a destacar es el **Cuidado Ambiental**, el objetivo del programa se centra en aplicar las mejores prácticas de la industria en materia de gestión del agua, gestión de residuos y relaves, y reducción de emisiones, protegiendo al mismo tiempo la biodiversidad. Con respecto a este pilar la memoria de sostenibilidad 2020 evidencia:

Gráfico 39. Principios para gestión del agua

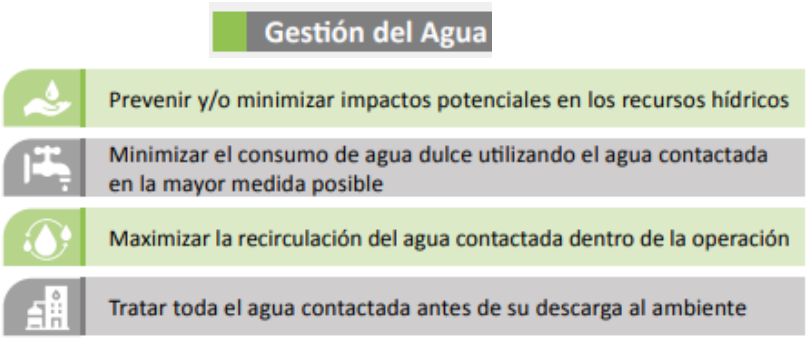

Para la **gestión de residuos** rocosos, el material es almacenado en una instalación adecuada para el almacenamiento de roca residual para el caso de residuos no minerales, estos se clasifican desde su origen, en contenedores identificados con colores ubicados en diferentes sitios, posteriormente FDN los recoge y los lleva al centro de manejo de desechos para verificar su clasificación. Los residuos peligrosos son gestionados por gestores autorizados y los residuos no peligrosos se clasifican en reciclables o no reciclables, éstos últimos son trasladados al relleno sanitario municipal para su disposición final.

Con relación a la biodiversidad la empresa se ha comprometido en la preservación de los ecosistemas locales y proteger la biodiversidad, sin embargo, conscientes de que puede generar impactos negativos, su plan de restauración progresiva y de cierre considera procesos de revegetación y restauración ecológica.

El Plan de Monitoreo y Gestión de la Biodiversidad (BMMP) aplica una jerarquía de mitigación, que se muestra en el gráfico a continuación:

Gráfico 40. Jerarquía de mitigación del BMMP

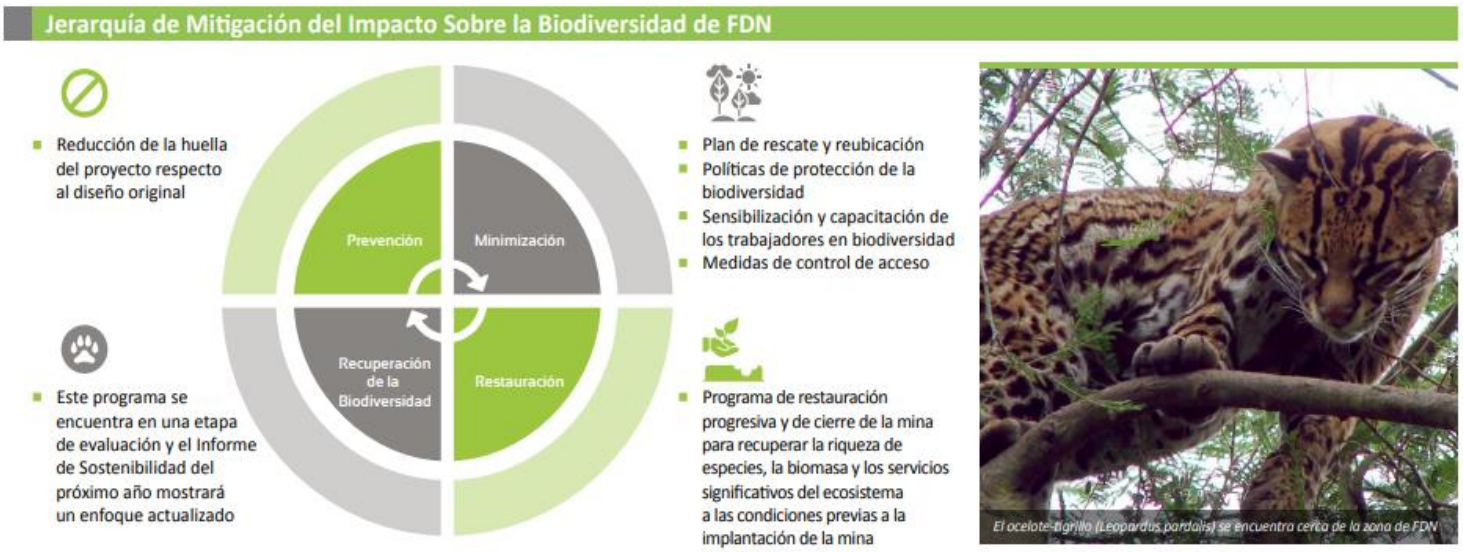

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

Por otro lado, el Pilar **Derechos Humanos** promueve la inclusión de las poblaciones vulnerables y garantiza que las comunidades dispongan de un mecanismo creíble para abordar sus quejas. Además, promueven un entorno laboral de respeto y con igualdad de género.

> Cuentan con procesos de contratación objetivos y ofrecen igualdad de oportunidades independientemente del sexo, la raza, la edad o cualquier otra condición potencialmente discriminatoria. La estrategia de compensaciones se fundamenta en una evaluación de competencias.

Lundin Gold continúa comprometida con los pueblos indígenas Shuar y Saraguro que viven en el área de influencia de FDN. Promueven la preservación de su identidad, el conocimiento de su cultura, costumbres y tradiciones.

Gráfico 41. Caso de estudio: Shuar Num

CASO DE ESTUDIO: Shuar Num, Compañía de Turismo Shuar

En 2019 se creó un consorcio turístico entre la Federación Shuar de Zamora Chinchipe y Fundación Lundin. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el turismo en Zamora Chinchipe a través del Centro de Interpretación Cultural de la Federación Shuar, preservando los valores culturales de este pueblo. El consorcio se rige por una Junta Directiva que aprueba el plan anual de actividades y el presupuesto del consorcio. Esta Junta tiene ocho miembros, cuatro de los cuales son de la Federación Shuar. La Fundación Lundin tiene dos miembros, y Lundin Gold y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) tienen uno cada una. La Embajada de Canadá en Ecuador participa como asesora de este consorcio.

Un logro clave de esta iniciativa ha sido la creación de Shuar Num, una compañía de turismo Shuar. En 2020, a pesar de los retos asociados a la pandemia, Shuar Num consolidó su marca (https://shuarnum.com/) y estableció un catálogo de servicios. Además, la compañía firmó acuerdos de colaboración con otras instituciones, incluida la aerolínea Aeroregional, para convertirse en una agencia de viajes. Entre otras actividades de Shuar Num durante 2020 están el desarrollo de una oferta de salud y bienestar (como un spa y centro de curación Shuar), señalética para turistas, la gastronomía Shuar y la artesanía, entre otros. En 2021, las actividades se centrarán en la promoción de Shuar Num como uno de los lugares turísticos más importantes de la provincia.

Capacitación en gastronomía y turismo para la comunidad Shuar. Foto de archivo, antes de la pandemia

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

En el pilar **Oportunidades Económicas Duraderas,** la empresa ha priorizado el empleo local directo, las compras locales, promoción de pequeñas empresas de la zona, apoyo técnico y financiero para la legalización de la minería artesanal:

Gráfico 42. Apoyo a los productores locales

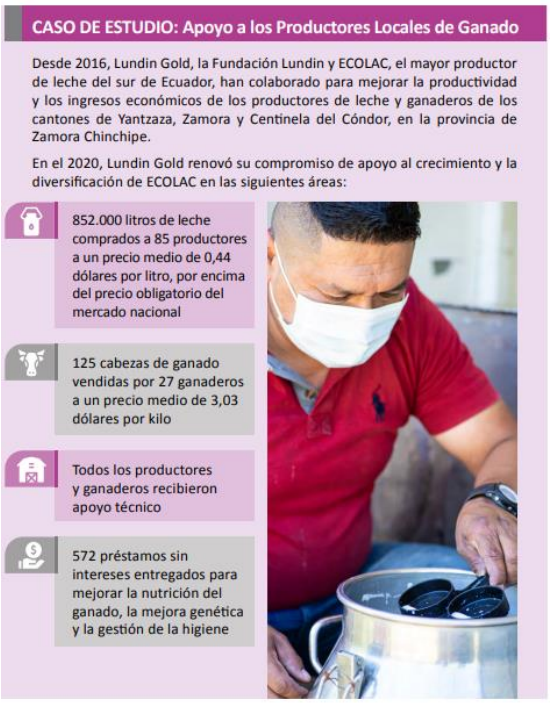

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

Es importante mencionar que desde Lundin Gold, la articulación con los actores territoriales es fundamental por lo que han implementado un diálogo continuo por medio de las mesas temáticas con la participación d diversos actores como Lundin Gold, representantes del gobierno nacional, los gobiernos locales, las organizaciones sociales, la academia y representantes de la comunidad en general.

Gráfico 43. Mesas temáticas

Fuente y elaboración: Memorias de Sostenibilidad Lundin Gold, 2020

Empresa Minera SoldGold

De acuerdo a información obtenida en el Reporte de Sol Gold 2021 sus prioridades y áreas de enfoque se soportan en los siguientes pilares:

Gráfico 44. Pilares Empresa Minera SolGold

Fuente: Reporte Anual SolGold, 2021

Entre los objetivos de sostenibilidad de la empresa minera se encuentran:

- Sitios de trabajo libres de lesiones e incidentes
- Igualdad de oportunidades para los trabajadores
- Compromisos proactivos con las comunidades locales y la generación de empleo
- Comprensión de los beneficios de la minería responsable
- Rehabilitación y reforestación iniciada desde las etapas de exploración
- Responsabilidad en el uso de la energía, del agua y de otros recursos.

El Proyecto Minero Cascabel, ubicado en la Provincia de Imbabura, Parroquias Rurales de Lita y Carolina, a cargo de la Compañía Novomining S.A Subsidiaria del Grupo SolGold, se encuentra en fase de exploración avanzada. La empresa cuenta con el respectivo Plan de Manejo Ambiental y con la Licencia Ambiental correspondiente.

Plan de Manejo Ambiental

El Plan de manejo considera:

a) Gestión ambiental del agua a través de recirculación y tratamiento de la misma

b) Manejo adecuado de los desechos generados por las actividades del proyecto

c) Fomento de emprendimientos locales que generen auto empleo en las comunidades de influencia

d) Apoyo en programas de salud comunitaria, educación y formación

e) Monitoreo continuo para garantizar cumplimiento de la normativa ambiental

Relaciones comunitarias y responsabilidad social

Las relaciones comunitarias de la empresa son parte fundamental para el desarrollo local como de la empresa en sí, el relacionamiento con las comunidades ha permitido desarrollar conjuntamente los programas a ejecutarse, dichos programas se enfocan es

Gráfico 45. Programas de salud y saneamiento

SALUD

* Programas de salud para concientizar sobre la higiene y prevención de enfermedades
* Tres planta de tratamiento de agua en la Parrouia Lita
* Programas de mejoramiento de residuos sólidos con el Muncipio de Ibarra

Fuente: Reporte Anual SolGold, 2021

Gráfico 46. Programas de Educación y Formación

Fuente: Reporte Anual SolGold, 2021

Gráfico 47. Programa de actividades sociales, deportivas y culturales

Fuente: Reporte Anual SolGold, 2021

La empresa comprometida con la comunidad apoya emprendimientos productivos de agricultura, ganadería que permitan ingresos adicionales a las familias.

El centro de las operaciones de SolGold, se basa en mantener una buena gobernanza con las autoridades locales, nacionales, comunidades, y otros actores territoriales.

Otro ámbito de acción importante con respecto a buenas prácticas de responsabilidad social es el cuidado al medio ambiente:

SolGold se compromete a minimizar la huella ambiental y los impactos al medio ambiente de sus operaciones.

Gráfico 48. Programas de cuidado ambiental

USO Y MANEJO DEL AGUA

100% del agua utilizada es tratada

Se usa productos ambientalmente seguros

Aseguran el mantenimiento de fuentes de agua

MONITOREO AMBIENTAL

Levantamiento de línea de base

Monitoreo de agua, aire, flora, fauna, ruido y tierra

REHABILITACION Y RECICLAJE

Programas de reciclaje con la comunidad

Rehabilitación de áreas deforestadas con plantas nativas

Viveros

MANEJO DE DESECHO

100% de los desechos orgánicos son procesados para compostaje

100% de los residuos peligros se procesan externamente

Desechos no reiclables se envian a zonas de descarga

Fuente: Reporte Anual SolGold, 2021

3.3.3. Clúster minero y encadenamientos

La Política Nacional Minera 2019-230 determina dentro de su política y lineamientos estratégicos la promoción de clústeres mineros y encadenamientos, que permitan el desarrollo local, aprovechando los recursos que ofrece el territorio, bajo una economía de escala.

Gráfico 49. Eje Política Pública Minera 2019-2030

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LINEAMIENTOS
Desarrollo económico	Posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible	Fomentar **encadenamientos productivos** que incorporen valor agregado en la industrialización de los productos de minería (metálicos, no metálicos
	POLÍTICA PÚBLICA	Impulsar la formación de **clústeres mineros** que permitan el desarrollo y vinculación de la industria minera, generando beneficios para todos los actores involucrados
	Incrementar y diversificar la producción del sector minero, incentivando la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo, para contribuir a la sostenibilidad macroeconómica y al desarrollo del país	

Fuente: Plan Nacional Minero 2020-2030

El objetivo de los clúster está encaminado a desarrollar cadenas de proveedores, fomentar la innovación y el uso de tecnologías para mitigar el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de las comunidades en las zonas de influencia de los proyectos. Además, el uso de las regalías y la generación de incentivos para promover las mejores prácticas en la minería[27].

El clúster minero debe enfocarse en fortalecer las actividades relacionadas con los actores del territorio, es decir interactúan empresas, el Gobierno, la comunidad científica y educativa, las instituciones financieras, entre otros. Se debe fortalecer alianzas asociativas entre ellos.

Lo que se busca con la implementación de clústeres mineros y encadenamientos productivos es:

- ✓ Mejores niveles de productividad,
- ✓ Cambiar productos, proyectos, y acceder a mejores mercados, en términos de rentabilidad. –
- ✓ Especializan en la producción de los bienes y servicios producidos por el agrupamiento empresarial,
- ✓ Fomentar la incorporación de proveedores locales de insumos, que sean competitivos.

Gráfico 50. Clúster minero y encadenamiento de productos

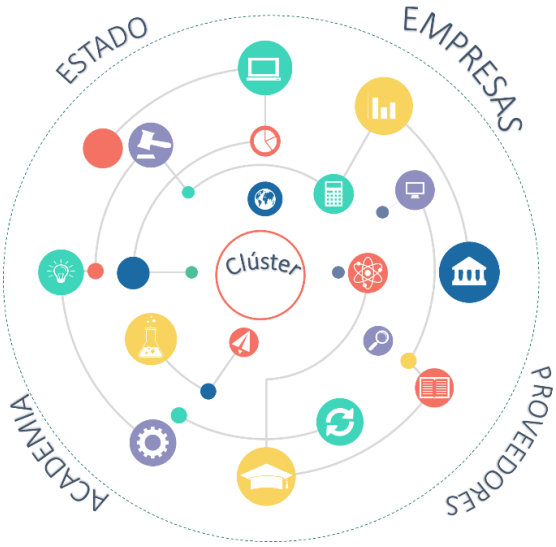

Fuente: Equipo Insuco, 2022

[27] Obtenido de Alianza para el Emprendimiento e Innovación - EAI

3.4. Módulo IV: Ingresos.- Tasas, regalías y patentes indirectas a la minería metálica

El presente módulo se aborda las siguientes ámbitos:

Gráfico 51. Ámbitos Módulo IV: Ingresos

3.4.1. Marco normativo nacional que permite acceder a beneficios sociales a los GAD Municipales por minería metálica

El presente acápite desarrolla el marco normativo nacional con respecto a los recursos obtenidos de la explotación e industrialización de los recursos naturales no renovables.

3.4.1.1. Constitución Cootad y Coplafip

En gráfico a continuación muestra el marco normativo general:

Gráfico 52. Marco normativo general de recursos financieros en RNNR

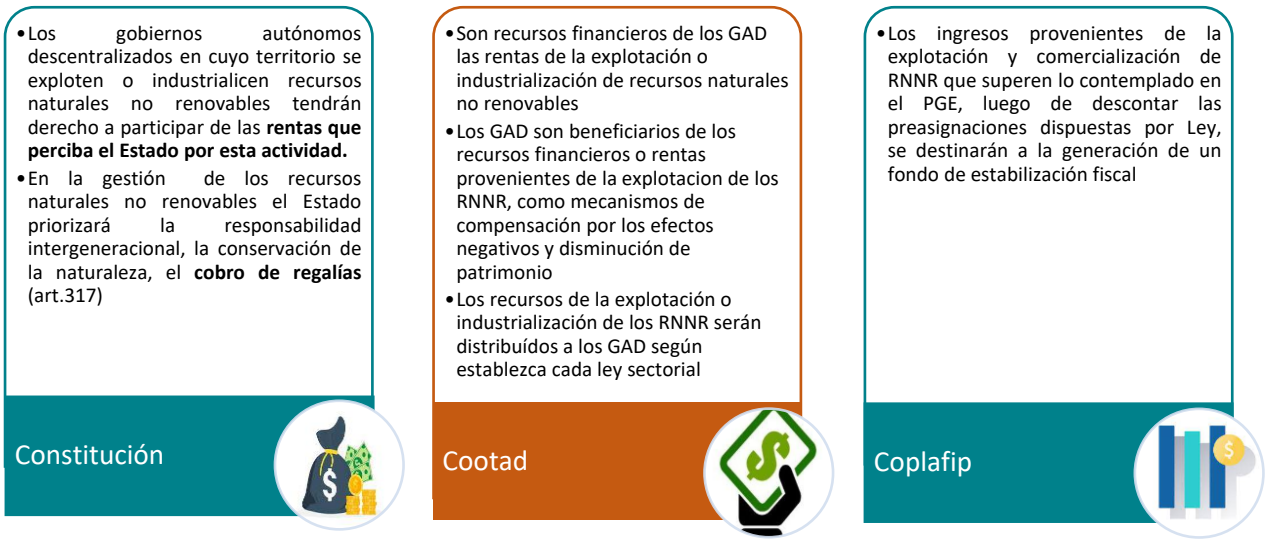

Adicionalmente el Cootad, establece que dichos ingresos tendrán como destino:

"Art. 209.- Destino.- El destino de estas transferencias estará orientado al desarrollo humano y protección de la naturaleza y el ambiente, sin que esto implique la evasión de las responsabilidades de prevención, mitigación y reparación de los daños ambientales y sociales, en concordancia con las políticas, y normatividad ambiental; además de las sanciones correspondientes. Estos recursos también se orientarán al financiamiento de egresos no permanentes que generen directamente acumulación de capital o activos públicos de larga duración, en los territorios donde se produzcan estos impactos. Se procurará la generación de infraestructura pública y de fuentes de energía limpias"

3.4.1.2. Ley de Minería y Reglamento General a la Ley de Minería

La ley de Minería y su reglamento, serán ampliamente tratados en el desarrollo de este Módulo, ya que regulan los recursos directamente relacionados con las actividades mineras.

Recursos relacionados a las actividades mineras

Los recursos que se identifican en la Ley y su reglamento asociados a las actividades mineras son los siguientes:

a) Derechos de trámite para la concesión

El art. 33 establece que los interesados en la obtención de concesiones mineras pagarán en concepto de derechos por cada trámite de solicitud de concesión minera y por una sola vez, cinco remuneraciones básicas unificadas. El valor de este derecho no será reembolsable y deberá ser depositado en la forma que se establezca en el reglamento general de esta ley.

b) Patente de conservación

La ley determina, el pago por concepto de patente de conservación por concesión, que los concesionarios mineros deberán pagar una vez al año hasta el mes de marzo, por cada hectárea minera, el valor se determina de la siguiente manera:

Tabla 6. Patente de conservación

Fase	Patente
Exploración inicial	2.5% de la RBU x c/ha. minera concesionada
Exploración avanzada – evaluación económica del yacimiento[28]	5% de la RBU x c/ha. minera concesionada
Explotación	10% de RBU x c/ha. miera concesionada
Actividades simultáneas de exploración – explotación pequeña minería	2% de RBU x c/ha. minera

Fuente: Ley de Minería 2009

Los recursos provenientes de patentes son recaudados por el Servicio de Rentas Internas – SRI. La patente de conservación para la Empresa Nacional Minera está gravada con tarifa cero.

c) Regalías

El Estado, como propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Para este efecto, el ingreso neto efectivo percibido por dichos concesionarios, será determinado descontando del ingreso bruto los gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte para la pequeña y mediana minería; y, a los gastos incurridos, única y exclusivamente, en los procesos de refinación y transporte, para la minería a gran escala**. En el contrato de exploración o explotación se podrá pactar el pago de regalías anticipada.**

[28] En caso de que le concesionario minero haya solicitado la ampliación de 2 años para la evaluación económica del yacimiento, deberá pagar patente anual de conservación para el período de evaluación económica del yacimiento, aumentada en un 50%.

El SRI será el organismo encargado de la recaudación de las regalías, para lo cual establecerá los formularios correspondientes, la evasión del pago será causal del título minero más las responsabilidades, tributarias, civiles, penales que diere lugar.

Tabla 7. Regalías por régimen minero

Modalidad	Mineral	Tarifa
Pequeña minería	Metálico	3% sobre las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional a la fecha de la venta y para el caso de exportaciones a la fecha del embarque.
Mediana minería y minería a gran escala	Metálico	4% sobre la venta del mineral principal y secundario.
Gran minería	Metálico (Oro, plata y cobre)	Regalía no mayor al 8% sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios.
	Metálicos (Distintos al oro, plata y cobre)	Regalía no mayor al 5% sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios.
Plantas de beneficio	Relaves de productos minerales	3% de los productos minerales obtenidos de los relaves cuando sean recuperados.

Fuente: Ley de Minería, 2009

La comercialización de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de los concesionarios mineros, se sujetará a un abono del 2% del valor total de cada transacción. Este abono será considerado como pago previo en las declaraciones semestrales Se exceptúa del abono las concesiones mineras por las que se suscriban contratos de explotación en los que se pacte el pago de regalías anticipadas.

Destino de los recursos

- ✓ 60%de la regalía para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo a través del Gobierno Nacional o GAD. Las inversiones de los Gad serán canalizadas por el BDE
- ✓ Cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje correspondería a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones

Por su naturaleza, las actividades de minería artesanal, no están sujetas al pago de regalías ni de patentes, pero si sujetas al régimen tributario, para garantizar los ingresos que corresponden al Estado.

d) Utilidades laborales atribuibles al Estado

Dentro del art. 67 y el art. innumerado, establece como obligación de los titulares de derechos mineros el pago de utilidades al Estado de la siguiente manera:

Tabla 8. Utilidades atribuibles al Estado

Régimen	Valor Estado / GAD
Gran Minería	12%
Mediana Minería	10%
Pequeña Minería	5%

Fuente: Ley de Minería, 2009

La utilidad será n destinadas para proyectos de inversión social y desarrollo territorial en las áreas de influencia en donde se desarrolle el proyecto minero. Los GAD deberán canalizar los recursos a través del BDE.

e) Compensaciones administrativas

La ley establece compensaciones por incumplimiento de trámites administrativos u otros, de acuerdo a la tabla a continuación:

Tabla 9. Compensaciones administrativas

Etapa	Descripción	Monto
Exploración de concesión minera	Presentación de informes de exploración/ incumplimiento de plan de inversiones	Valor equivalente al monto de las inversiones no realizadas (art. 38)
Explotación de concesión minera	Suspensión de la etapa	1RBU anual x c/ha minera concesionado durante lo que dure la suspensión

Fuente: Ley de Minería, 2009

f) Multas y sanciones

De acuerdo a los establecido en la Disposición General Segunda las infracciones a las disposiciones establecidas en esta ley, que no constituyan causa de extinción de derechos mineros serán sancionadas por el Ministerio Sectorial o sus entidades adscritas en el marco de sus competencias con una multa que no podrá ser inferior a veinte ni superior a quinientas remuneraciones básicas unificadas, más el 0.1% de la inversión, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil y penal en que pudieran incurrir sus autores.

La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos no Renovables - ARCERNNR, es competente para conocer, tramitar y resolver, de oficio o a petición de parte, las infracciones tipificadas en la Ley e imponer las sanciones correspondientes; la recaudación de los valores por multas serán destinadas para los fines inherentes a la competencia de la Agencia.

Gráfico 53. Infracciones y Multas

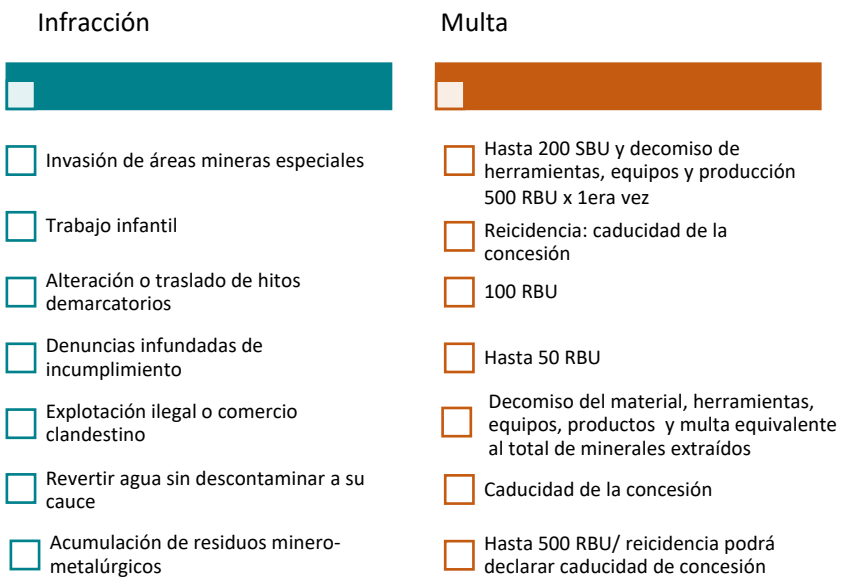

Fuente: Reglamento a la Ley de Minería, 2009

El reglamento establece en su Disposición General Sexta que Los planes de manejo ambiental, difusiones, planes de mitigación ambiental, planes de remediación ambiental, serán única y exclusivamente competencia del Ministerio del Ambiente, así como la imposición de sanciones y/o multas respecto a daños medio ambientales.

g) Impuesto a la renta e impuesto al valor agregado

El art. 93 establece que los concesionarios mineros, así como las plantas de beneficio, deberán pagar impuesto a la renta y el IVA, determinado en la normativa tributaria. Para el caso de minería artesanal para el pago de estos impuestos podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado.

3.4.1.3. Código Orgánico de Ambiente

El COA crea el Fondo Nacional para la Gestión Ambiental que tiene como fin el financiamiento de proyectos para investigación, protección, conservación del medio ambiente, reparación integral, manejo sostenible, entre otros. Este fondo se financia:

- ✓ La asignación presupuestaria;
- ✓ Los ingresos de tasas, convenios o contratos, autorizaciones y concesiones;
- ✓ Los ingresos por los servicios ambientales generados por los ecosistemas;
- ✓ Los ingresos generados por los usos, bienes y otros servicios asignados al Fondo;
- ✓ Los ingresos de multas, decomisos y otros que se generen de la aplicación de la ley;
- ✓ La cooperación y donaciones de organismos nacionales e internacionales;
- ✓ Los créditos nacionales e internacionales que se obtengan para el efecto

El Titulo IV, Capítulo I, regula las infracciones administrativas ambientales, es decir toda acción u omisión que implique violación a las normas ambientales

Las infracciones previstas en el COA y que tienen relación con las actividades mineras se categorizan en leves, graves y muy graves:

Gráfico 54. Infracciones administrativas leves

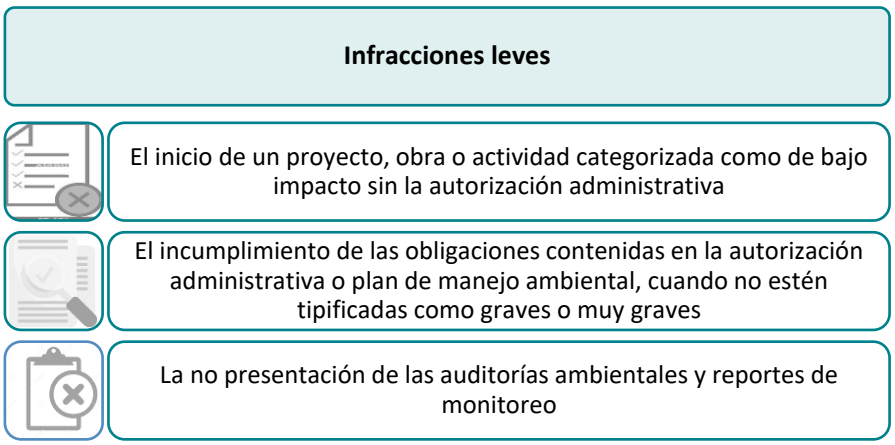

Fuente: Código Orgánico de Ambiente, 2017

Las infracciones administrativas graves, que se aplica multa económica de acuerdo al art. 315 y que se relacionan con las actividades mineras son:

Tabla 10. Infracciones administrativas graves

Infracción	Multa/sanción
El no informar oportunamente, por parte de los profesionales con aval oficial de actuación a la Autoridad Ambiental Nacional, de cualquier acto irregular que afecte la sostenibilidad de los bosques naturales.	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional para los medios de conservación y manejo ex situ que afecte la vida silvestre o la seguridad de la población	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El incumplimiento de las normas de bioseguridad definidas por la Autoridad Ambiental Nacional que afecten a la vida silvestre, así como la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El inicio de un proyecto, obra o actividad categorizada como de mediano impacto sin la autorización administrativa	Multa económica
El no informar dentro del plazo de 24 horas a la Autoridad Ambiental Competente por parte del operador de la obra, proyecto o actividad acerca de situaciones de emergencia, accidentes e incidentes que hayan ocasionado o pudiesen ocasionar daños ambientales	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El incumplimiento del plan de manejo ambiental en el cual no se hayan aplicado los correctivos ordenados por la Autoridad Ambiental Competente	Revocatoria de la autorización, terminación del contrato y del aval oficial de actuación
El incumplimiento de normas técnicas en el manejo integral de sustancias químicas, residuos y desechos.	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El incumplimiento de la obligación de presentar los programas de gestión integral de productos que se convierten en desechos peligrosos	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El incumplimiento parcial de las medidas de reparación integral de daños ambientales a las que estaba obligado el operador responsable	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El impedimento a la ejecución del plan de reparación integral	Decomiso de las especies de vida silvestre, nativas, exóticas o invasoras, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción
El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Competente	Multa económica

Fuente: Código Orgánico de Ambiente, 2017

El art. 318 regula las Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves podrá aplicar multa económica:

Tabla 11. Infracciones administrativas muy graves

Infracción	Multa/sanción
El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional	El desalojo de personas del área donde se está cometiendo la infracción, con garantía plena de sus derechos, así como el desmontaje y la demolición de infraestructura o instrumentos utilizados para cometer la infracción
El suministro de información incorrecta o que no corresponda a la verdad de los hechos o las personas en la obtención de una autorización administrativa o para el cumplimiento de los mecanismos de control y seguimiento que induzca al cometimiento de errores a la Autoridad Ambiental	Revocatoria de la autorización, terminación del contrato y del aval oficial de actuación
La construcción de obras de infraestructura dentro de las áreas protegidas que no cuenten con la autorización administrativa	Multa económica

El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas y emisiones	Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de actuación
El abandono de infraestructura o cierre de actividades, sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental	Multa económica

Variables de las multas para infracciones ambientales

La multa se ponderará en función de la capacidad económica de las personas naturales o jurídicas, la gravedad de la infracción según su afectación al ambiente y considerando las circunstancias atenuantes y agravantes.
Se categorización de acuerdo a la capacidad económica es la siguiente:

1. Grupo A: cuyos ingresos brutos se encuentren entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
2. Grupo B: cuyos ingresos brutos se encuentren entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
3. Grupo C: cuyos ingresos brutos se encuentre entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
4. Grupo D: cuyos ingresos brutos se encuentren en diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante.

La base para las multas según la infracción será la siguiente:

Infracciones leves

1. Para el Grupo A, la base de la multa será un salario básico unificado
2. Para el Grupo B, la base de la multa será 1.5 salarios básicos unificados
3. Para el Grupo C, la base de la multa será dos salarios básicos unificados
4. Para el Grupo D, la base de la multa será 2.5 salarios básicos unificados

Infracciones graves

1. Para el Grupo A, la base de la multa será cinco salarios básicos unificados.
2. Para el Grupo B, la base de la multa será quince salarios básicos unificados.
3. Para el Grupo C, la base de la multa será treinta y cinco salarios básicos unificados.
4. Para el Grupo D, la base de la multa será setenta y cinco salarios básicos unificados

Infracciones muy graves

1. Para el Grupo A, la base de la multa será diez salarios básicos unificados.
2. Para el Grupo B, la base de la multa será cincuenta salarios básicos unificados.
3. Para el Grupo C, la base de la multa será cien salarios básicos unificados.
4. Para el Grupo D, la base de la multa será doscientos salarios básicos unificados

Para el cálculo de la multa cuando se verifica la existencia de circunstancias atenuantes, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento al valor de la base de la multa; por el contrario, si existen circunstancias agravantes, al valor de la base de la multa se adicionará el cincuenta por ciento de tal valor.

3.4.1.4. Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Especial Territorial Amazónica

Creación de Fondos para la CTEA

Esta ley establece 2 Fondos que significan ingresos para las provincias, cantones y parroquias de la Amazonía, la composición de cada fondo se detalla a continuación:

a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico - FDS, financiado por el precio de venta de cada barril de petróleo según se detalla en el Gráfico 55, el fondo podrá financiar:

- ✓ A los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.
- ✓ A los gobiernos autónomos descentralizados municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.
- ✓ Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en sus competencias; y lo demás previsto en esta Ley.

Gráfico 55. Fondo para el Desarrollo Sostenible

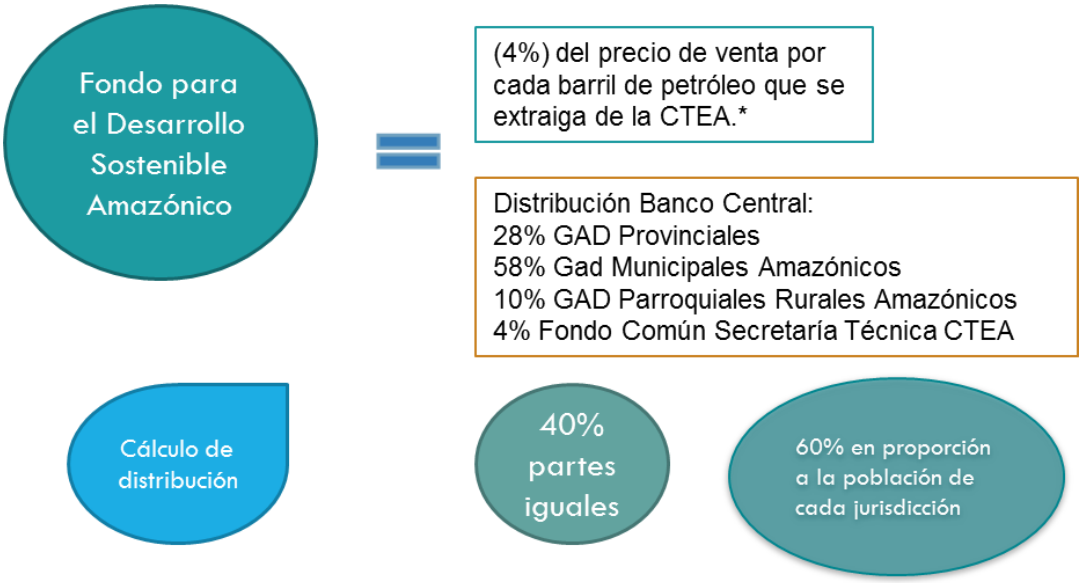

Fuente: LOPICTEA

Las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana, depositarán mensualmente, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

Destino FDS:

Los recursos obtenidos para este fondo, financian:

Gráfico 56. Destino del FDS

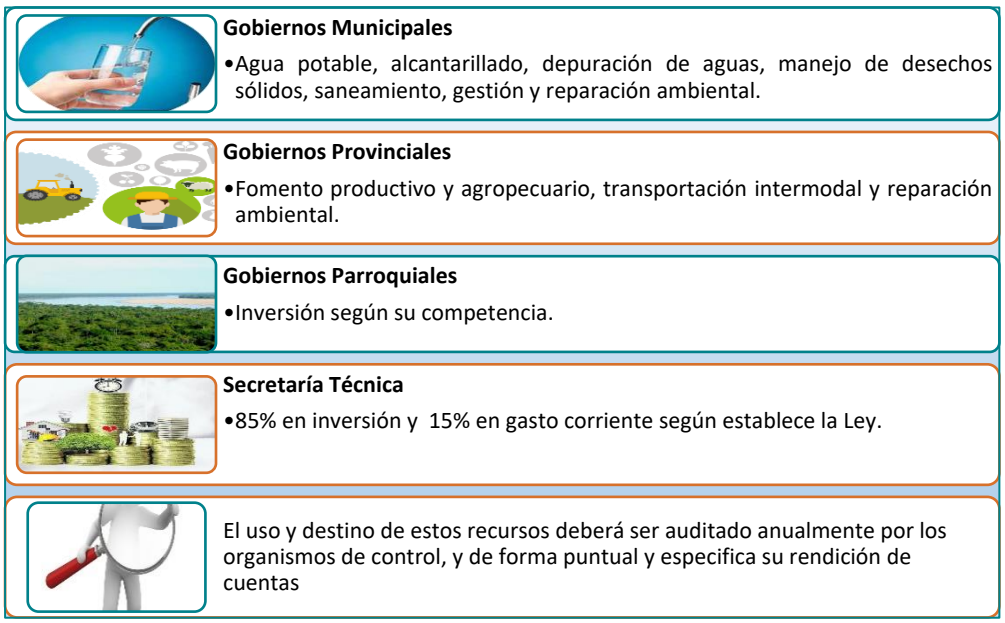

Fuente: LOPICTEA, 2018

Los GAD priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de NBI y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos **planes de desarrollo y ordenamiento territorial,** y en correspondencia al PIA. Se financiará inversiones priorizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

b) Fondo común para la CTEA, tiene diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al gráfico a continuación:

Gráfico 57. Fondo común CTEA

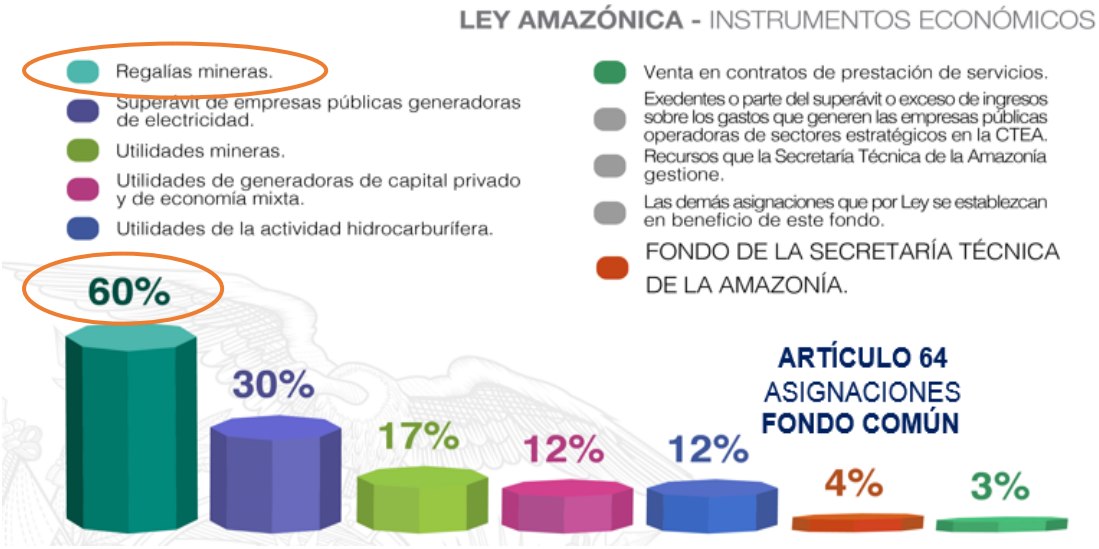

Fuente: Secretaría técnica Amazónica, 2022

Destino del Fondo común

Los recursos de Fondo común financian:

Gráfico 58. Destino recursos FCCTEA

Fuente: LOPICTEA, 2018

A manera de resumen se muestra el gráfico a continuación sobre el Fondo Común para la CTEA:

Gráfico 59, Resumen FCCTEA

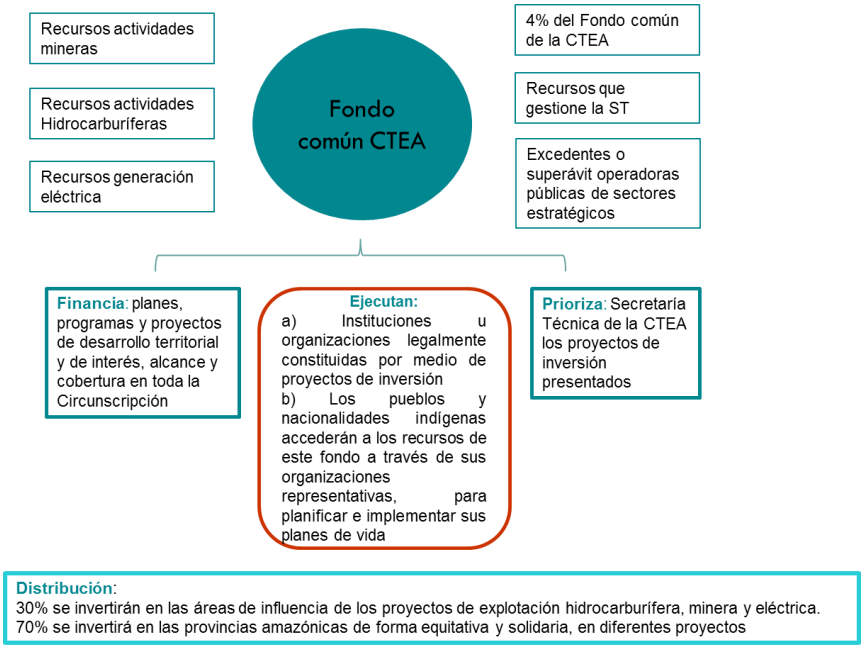

Fuente, LOPICTEA, 2018

Los proyectos que pueden ser financiados con el 70% de los recursos son:

Planes-Programas-Proyectos de desarrollo territorial, de interés y alcance en la CTEA

- Educación superior
- Turismo
- Agricultura sostenible
- Actividades deportivas
- Culturales
- Planes de vida
- Fortalecimiento organizaciones economía popular y solidaria
- Incentivar mancomunidad
- Alianzas público-privadas

Líneas de inversión del Fondo Común 2022

De acuerdo a la Resolución Nro. Extraordinaria 001-2022-003, de 14 de Enero de 2022, las líneas de inversión para el año 2022 son:

Gráfico 60. Líneas de inversión FC - 2022

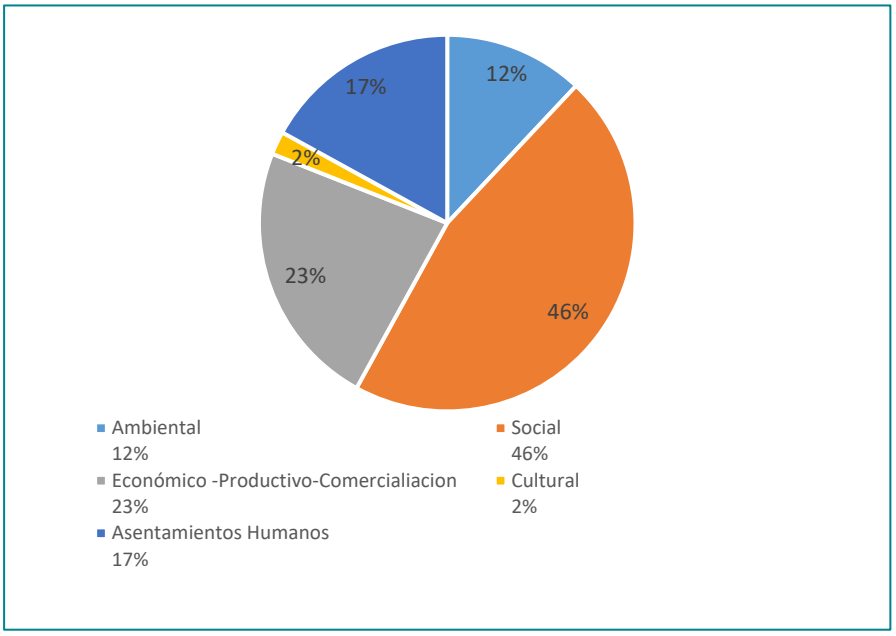

3.4.1.4.2. Patentes y pago de 1.5 x mil de activos totales

La ley establece la obligatoriedad de los sujetos activos y pasivos proceder al pago del impuesto de patentes para los GAD Municipales de la CTEA y el impuesto del 1. 5 por mil sobre los activos totales de según el Cootad

Las empresas, mineras que realicen actividades en la CTEA, establecerán su domicilio tributario en el cantón dónde se realice el hecho generador: la concesión minera.

En caso de que el hecho generador se encuentre en varios cantones, la tributación se realizará proporcionalmente

3.4.2. Marco normativo local: ordenanzas para generación de recursos propios

Los GAD en cumplimiento de sus atribuciones especificadas en el Cootad para la generación de ingresos propios, ha establecido las regulaciones que indirectamente podrían ligarse a las actividades mineras.

A continuación, se realiza un resumen de las principales ordenanzas municipales de los cantones que pertenecen a las Provincias de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, El Oro y Chimborazo.

Tabla 12. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en Zamora Chinchipe

Ordenanza	Catones					
	Zamora	Yacuambi	Yantzaza	El Pangui	Nangaritza	Paquisha
Explotación de Materiales Áridos y Pétreos	x	x	x	x	x	
Patente Municipal (actividades económicas)	x	x	x	x	x	x
Impuesto predial / catastros	x	x	x	x	x	x
Gestión y uso de suelo de cabeceras parroquiales/ urbanismo, construcciones y ornato	x	x	x	x	x	x

Fuente: Fiel web, 2022

Tabla 13. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en Morona Santiago

Ordenanza	Cantones					
	Limón Indanza	Logroño	Morona	Palora	Santiago	Sucúa
Explotación de Materiales Áridos y Pétreos	x	x	x	x	x	x
Patente Municipal (actividades económicas	x		x		x	x
Impuesto predial / catastros/valoración de suelo		x	x	x	x	x
Gestión y uso de suelo de cabeceras parroquiales/ urbanismo, construcciones y ornato		x	x	x	x	

Fuente: Fiel web, 2022

Tabla 14. Ordenanzas municipales para recaudación de ingresos propios en El Oro

Ordenanza	Cantones					
	Atahualpa	Chilla	El Guabo	Pasaje	Santa Rosa	Zaruma
Explotación de Materiales Áridos y Pétreos	x	x	x	x	x	
Patente Municipal (actividades económicas		x	x		x	x
Impuesto predial / catastros/valoración de suelo	x	x	x	x	x	x
Gestión y uso de suelo de cabeceras parroquiales/ urbanismo, construcciones y ornato				x	x	

Fuente: Fiel web, 2022

Tabla 15. Ordenanzas municipales para la recaudación de ingresos propios en Chimborazo

Ordenanza	Cantones	
	Chambo	Riobamba
Explotación de Materiales Áridos y Pétreos	x	x
Patente Municipal (actividades económicas	x	x
Impuesto predial / catastros/valoración de suelo	x	x
Gestión y uso de suelo de cabeceras parroquiales/ urbanismo, construcciones y ornato	x	x

Fuente: Fiel web, 2022

3.4.3. Procedimientos y requisitos para acceder a los recursos provenientes de la minería metálica

3.4.3.1. Fondos de la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

A continuación de desarrolla el procedimiento que los GAD deben cumplir para la presentación de proyectos de inversión a la Secretaría Técnica de la CTEA.

Etapas de los planes, programas y proyectos

El proceso para la formulación de planes, programas o proyectos es el siguiente:

Gráfico 61. Etapas de planes, programas y proyectos

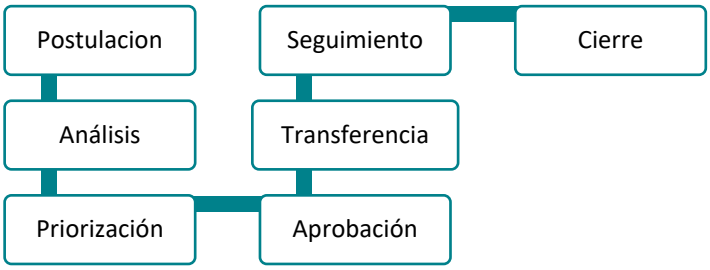

Fuente: Secretaría Técnica de la CTEA, 2022

Condiciones de la postulación[29]

Se establecen como condiciones para postular a los fondos:

Gráfico 62. Condiciones para la postulación de planes, programas y proyectos

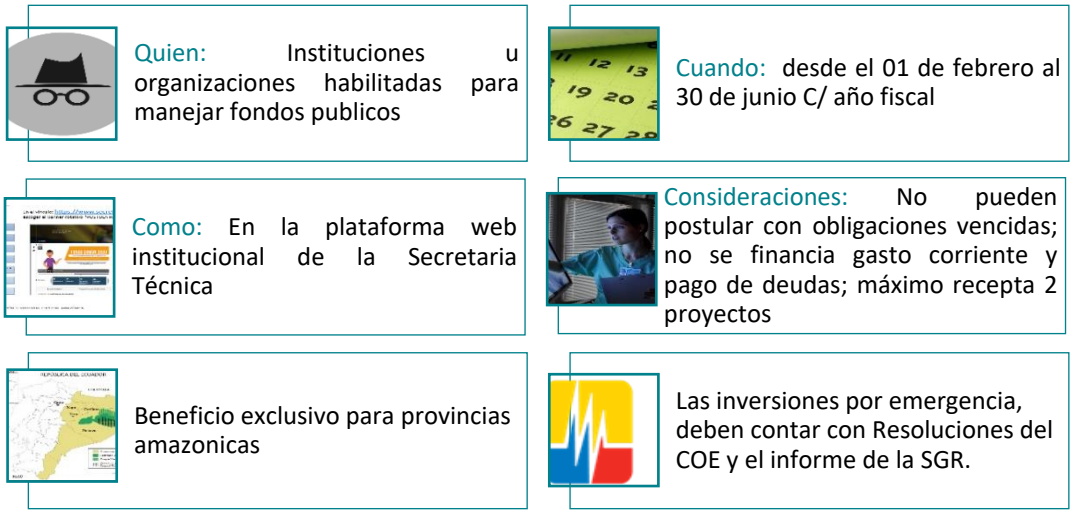

[29] Resolución Nro. Extraordinaria 015-2021-002, por unanimidad y en instancia definitiva, que contiene el "Reglamento Integral De Planes, Programas y/o Proyectos de Inversión Financiados con Recursos del Fondo Común por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica".

Categorización

Analizados los planes, programas o proyectos se categoriza de acuerdo a:

Gráfico 63. Categorización de planes, programas y proyectos

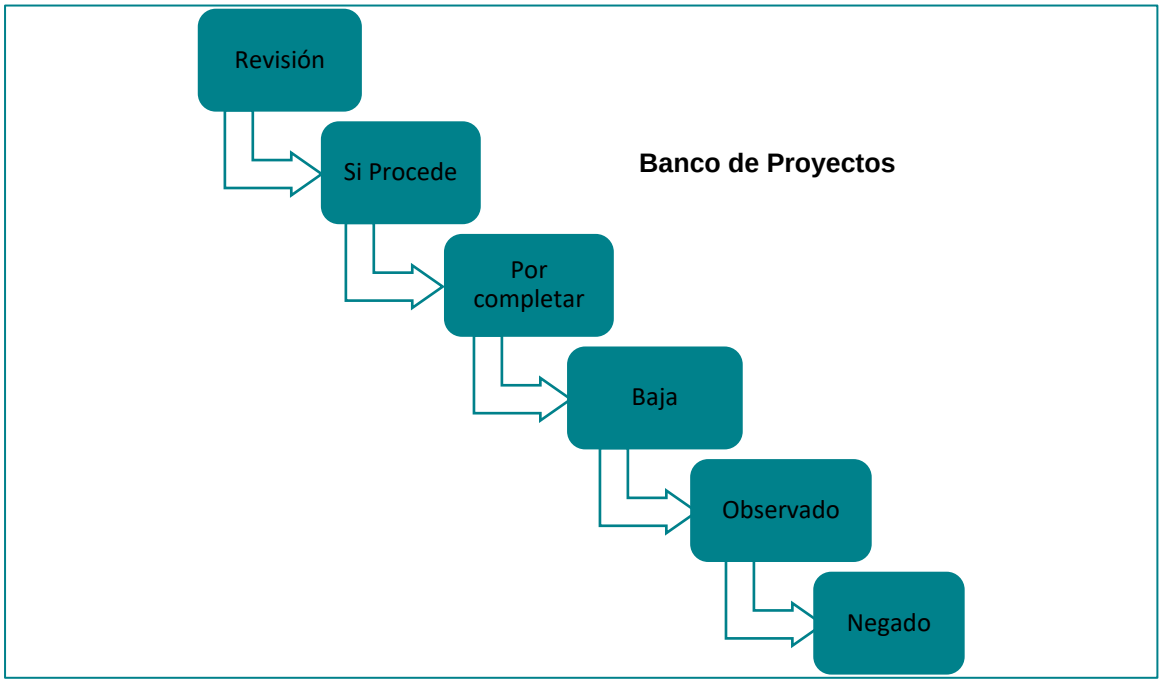

Análisis de Priorización

La priorización se realiza con base a:

Gráfico 64. Análisis de priorización

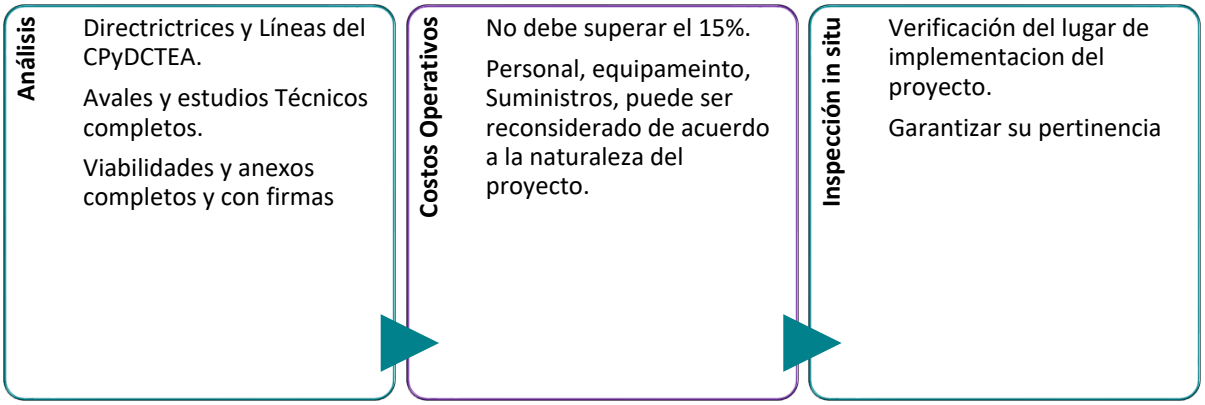

Proceso para priorización y asignación de recursos

El procedimiento que se utiliza en la ST a fin de priorizar y asignar los recursos a los proyectos es el descrito a continuación:

Gráfico 65: Proceso para priorización y asignación de recursos

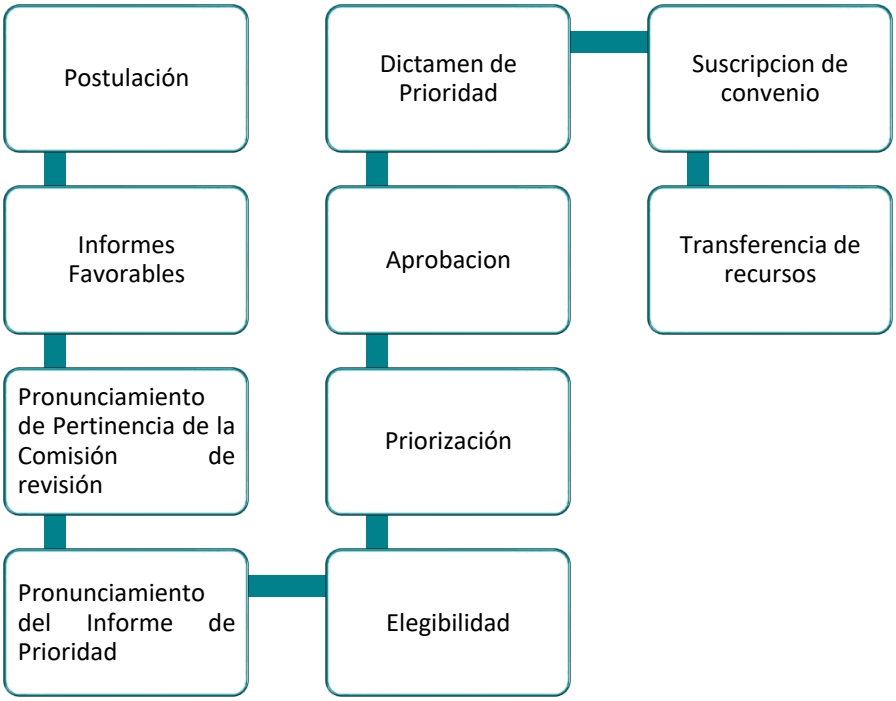

Obligatoriedad

Las entidades ejecutoras deberán cumplir con el artículo 41 de la LOPICTEA y su norma técnica sobre el derecho al empleo preferente; además colocar la valla publicitaria y realizar la promoción, difusión y pautaje de los planes, programas y/o proyectos de inversión financiados, a través del Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

3.4.3.2. Directrices y Lineamentos para Emisión de Dictamen de Prioridad

Requisitos Generales

Nota: Cuando el proyecto sea aprobado y cuente con el convenio legalizado, la entidad ejecutora deberá generar una cuenta única previa a la trasferencia de los recursos por parte de la STCTEA.

Postulación del proyecto en línea:

- ✓ Guía para la presentación de programas y proyectos de inversión pública", emitida por la SNP. (Anexo 1)
- ✓ Certificación actualizada de la máxima autoridad o su delegado vigente (Anexo 2)
- ✓ Cronograma Valorado (Anexo 3)
- ✓ Matriz de programación plurianual de metas (Anexo 4)
- ✓ Viabilidades financiera, fiscal y económica; incluir la metodología y cuantificación desagregada de la inversión (Anexo 5)
- ✓ Carta de compromiso de disponibilidad presupuestaria
- ✓ Certificado o carta de responsabilidad de la información técnica y científica del proyecto, firmado
- ✓ Avales de las entidades vinculantes según corresponda
- ✓ Documentación legal de la tenencia de los terrenos, bienes inmuebles previo a implantar el proyecto
- ✓ Copia certificada del acta de entrega recepción de diseños definitivos actualizados y costos de fiscalización con su justificación y % respecto al monto de la obra
- ✓ RUC
- ✓ Documentación de la máxima autoridad o representante legal

- ✓ Proyectos de coejecucion: copia de convenio acuerdo y modelo de gestión legalizado con responsabilidades y obligaciones

3.4.3.3. Requisitos Especiales para Gobiernos Autónomos Descentralizados

Los requisitos establecidos para la postulación de Proyectos para los GAD son:

Gráfico 66. Requisitos Especiales para los GAD

Acta de aprobación del Consejo del GAD, para postulación del proyecto.

Delegación de competencias, según la naturaleza del proyecto.

Certificación financiera de disponibilidad de recursos de terceros en el caso de múltiples contrapartes.

Permiso o licencia ambiental vigente, según su categorización otorgado por el ente rector

Certificado de que el proyecto está alineado al PDOT del postulante, con su respectivo verificable

Fuente: Concejo CTEA-Resolución Nro. Extraordinaria 001-2022-003

La postulación:

El proceso de postulación comprende las siguientes etapas:

Gráfico 67. Procedimiento para la postulación

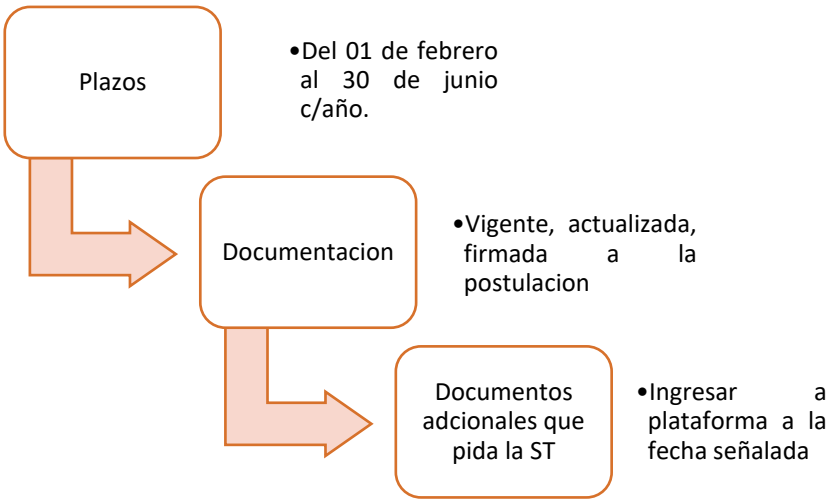

Requisitos para elaboración y firma de Convenio de transferencia de recursos

Los requisitos para la elaboración y firma del convenio son:

Gráfico 68. Requisitos para firma de convenio

- Dirección, telefono celular y convencional, correos electronicos
- Copia de nombramiento, credencial, acción de personal, que le permite suscribir el Convenio
- Copias a color de la cédula y certificado de votación del representante legal;
- Número de cuenta exclusiva para el depósito de los recursos del BCE.
- Copia certificada del Estatuto, Reglamento, Acuerdo

3.4.3.4. Ingresos estimados del Fondo Común

A continuación, se evidencia un comparativo de los ingresos de fondo común en los años de existencia

Gráfico 69. Comparativo de ingresos del FC por año

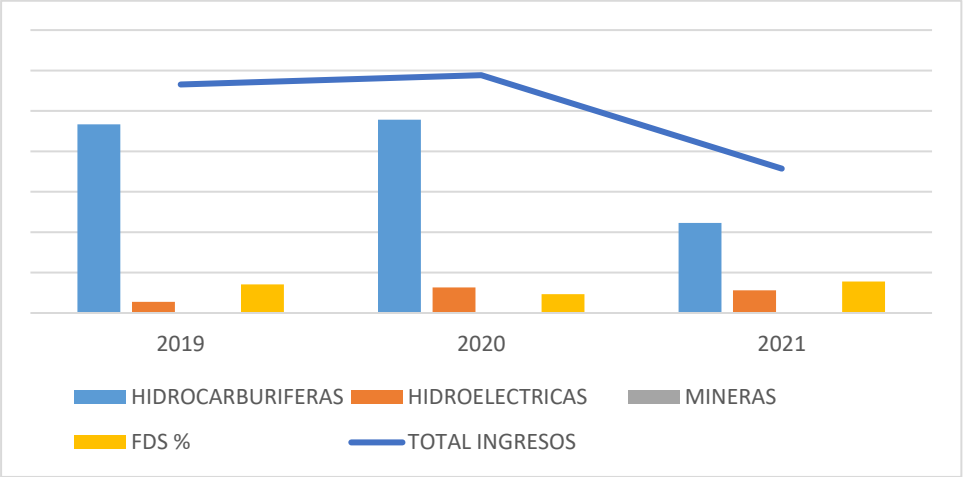

FONDO COMUN AMAZÓNICO			
INGRESOS ESPECIFICOS DE FC	**2019**	**2020**	**2021**
HIDROCARBURIFERAS	46.693.382,17	47.818.027,74	22.296.586,55
HIDROELECTRICAS	2.755.245,66	6.333.298,03	5.621.514,34
MINERAS	30.734,46	24.680,53	22.835,03
FDS %	7.068.903,41	4.669.211,12	7.778.742,82
TOTAL INGRESOS	**56.548.265,70**	**58.845.217,42**	**35.719.678,74**

Fuente: Secretaria Técnica de la CTEA, 2022

3.4.3.5. Fondos para los GAD por Ley de Minería

Es importante señalar que para la obtención de los recursos provenientes de la explotación e industrialización de los recursos naturales no renovables que establece la Ley de Minería, como se ha mencionado en módulos anteriores, es un procedimiento que los GAD lo realizan por intermedio del Banco de Desarrollo[30].

El procedimiento establecido en el Decreto Presidencial 1135 de fecha 19 de abril de 2012, aún vigente, establece el Reglamento de asignación de recursos para proyectos de inversión social y desarrollo territorial, en las áreas de influencia donde se ejecutan actividades de los sectores estratégicos.

Dicho reglamento establece los requisitos y procedimientos para acceder a los recursos antes mencionados:

> Se entiende que los planes, programas y proyectos de inversión social y desarrollo territorial incluyen la etapa de pre inversión y contratación y generación de todo tipo de diseños y estudios

Competentes para la ejecución de planes, programas o proyectos son los GAD o el Gobierno Central, es así que las comunidades, pueblos y nacionalidades ubicadas en las áreas de influencia directa canalizarán estos recursos por intermedio de los GAD Municipales o Parroquiales Rurales, por intermedio del Banco de Desarrollo.

Fuentes de financiamiento:

Las Fuentes de financiamiento para estos planes programas o proyectos son:

Gráfico 70. Fuentes de financiamiento

Fuente: Decreto Ejecutivo: 1135

Determinación de áreas de influencia

Se establecen como áreas de influencia para la ejecución o implementación de los planes, programa o proyectos, que norma el Decreto, las siguientes:

[30] A la fecha Banco del Estado

Gráfico 71. Determinación de áreas de influencia

Fuente: Decreto Ejecutivo: 1135

Asignación de recursos

1. Para la asignación de recursos se considera el informe emitido por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables hasta junio de cada año, con la proyección de los ingresos por cualquiera de las fuentes de financiamiento.
2. Los recursos se asignarán en función de la presentación de los requerimientos

Los recursos que no fueran asignados, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal y podrán ser utilizados en el PGE en el ejercicio fiscal inmediato superior

Presentación de proyectos por parte del ejecutor

Los Gad para la presentación al BdE y ejecución de sus planes, programas o proyectos no requerirán priorización previa de la Secretaría de Planificación

Gráfico 72. Presentación de proyectos

Fuente: Decreto Ejecutivo: 1135

Requisitos para presentación de proyectos de inversión o pre-inversión:

Los GAD deben considerar los requisitos establecidos por el BdE, además de:

- ✓ El proyecto debe contar con la viabilidad técnica del ente rector de cada sector
- ✓ La resolución emitida por el BdE deberá notificarse a los entes competentes (MRNNR y MEF)
- ✓ Suscripción de contrato de servicios bancarios
- ✓ La entidad beneficiaria cumplirá con impuestos, tasas y contribuciones aplicables en cada caso
- ✓ El GAD deberá asumir con sus recursos cualquier rubro que no estuviera contemplado en la asignación realizada por el BdE.

3.4.4. Obstáculos y limitaciones para el acceso a recursos

Los obstáculos principales identificados al momento de acceder a los fondos provenientes de las actividades mineras metálicas se sintetizan a continuación:

Postulantes

- ✓ Desconocimiento de los procedimientos y requisitos desde las áreas técnicas de los GAD, debido a la burocratización en las instituciones de la Función Ejecutiva, para brindar la asesoría técnica o capacitaciones para la correcta elaboración y planteamiento de los planes, programas y proyectos, así como la alta rotación del personal de los gobiernos locales.
- ✓ Debilidad en la capacidad técnica de los Gad para la elaboración de planes, programas y proyectos, con las especificaciones técnicas y procesos administrativos de las entidades competentes.
- ✓ Falta de recursos para contar con el personal suficiente para la operativización de las diferentes áreas del GAD, lo que produce áreas multifuncionales con cargas excesivas de trabajo.
- ✓ Falta de interés y motivación de desarrollo local por parte de los GAD que no aceptan las actividades mineras en su circunscripción territorial.

Entidades Administradoras de recursos

- ✓ Falta de información y socialización de los recursos disponibles a los GAD en cada periodo fiscal por parte de las entidades competentes, lo que se traduce en la improbabilidad de que los GAD presenten proyectos por desconocimiento.
- ✓ Modificaciones constantes en la normativa secundaria, lo que no permite la institucionalización y manejo adecuado de los procedimientos.
- ✓ Trámites administrativos complejos para el acceso a los recursos por parte de los GAD
- ✓ Retrasos en la revisión y análisis de proyectos, producto de los cambios constantes de normativa y la falta de personal.
- ✓ Reducción en las etapas de presentación de proyectos sin la socialización adecuada a los GAD.

4. TABLA DE ANEXOS

Anexo 1. Guía para la presentación de programas y proyectos de inversión pública 76

Anexo 2. Certificación actualizada de la máxima autoridad o su delegado vigente 76

Anexo 3. Cronograma Valorado 76

Anexo 4. Matriz de programación plurianual de metas 76

Anexo 5. Viabilidades financiera, fiscal y económica 76

Anexo 1. Guía para la presentación de programas y proyectos de inversión pública

(Se adjunta en archivo independiente PDF)

Anexo 2. Certificación actualizada de la máxima autoridad o su delegado vigente

(Se adjunta en archivo independiente PDF)

Anexo 3. Cronograma Valorado

(Se adjunta en archivo independiente PDF)

Anexo 4. Matriz de programación plurianual de metas

(Se adjunta en formato Excel)

Anexo 5. Viabilidades financiera, fiscal y económica

(Se adjunta en archivo independiente PDF)